8230 Organización de convenciones y eventos comerciales

Esta clase incluye:

• La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tal convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la ge necesario para su funcionamiento.

Esta clase excluye:

• Las presentaciones en vivo, conciertos, ópera, danza y otras re salas de conciertos, teatro y otras instalaciones similares. Se incl musicales en vivo».

• La operación de instalaciones (interiores y exteriores) para ev otros. Se incluye en la clase 9311, «Gestión de instalaciones deport

Cerrar y Continu

Búsqueda actividad económica

Consulte la Clasificación de Actividades Econ

Encuentre la descripción detallada de su act
digitada la información, haga clic en el botó

Por palabra clave | Por código CIIU

Búsqueda por palabra clave

Digite la palabra clave: 9007 | Buscar

Sección >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	8230		Organización de convenciones y eventos comerciales	Ver Nota
Seleccionar	9008		Otras Actividades De Espectáculos En Vivo N.C.P.	Ver Nota

Finalizar consulta | Nueva busqueda

Medios de pago

Tarjetas de crédito

Pagos en Efectivo

Bancolombia

Solicite su clave
para disfrutar estos servicios
Renovación Matrícula Mercantil [clic aquí]

Transacciones seguras

La Cámara de Comercio de Bogotá le informa que todas las transacciones relacionadas con sus Servicios en Línea, han sido certificadas por Certicamara

Palmira, junio 23 de 2026 150.33.12

Señores
FA PRODUCCIONES SAS
faproducciones.sas@gmail.com
Tuluá

ASUNTO: INVITACION A PRESENTAR OFERTA

Patrocinio y fortalecimiento de la marca e imagen de los productos de la Industria de Licores en los eventos "XXXVI Concurso Nacional de Bandas de Música Inédita "Luis Mario Lopeda" a celebrarse en el Municipio de San Pedro - Valle del Cauca

PRESUPUESTO

CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($59.500.000) IVA INCLUIDO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Reconocer a la Industria de Licores del Valle y a sus productos, como patrocinador Oficial Exclusivo en la categoría de aguardientes y rones en el evento "XXXVI Concurso Nacional de Bandas de Música Inédita Luis Mario Lopeda" a celebrarse del 25 al 29 de junio de 2026 en el Municipio de San Pedro.
- Garantizar la exclusividad en la venta, en el marco del evento, de los productos de la Industria de Licores del Valle en la categoría de aguardientes y rones y garantizar el reconocimiento de las marcas de la ILV como sponsor oficial.
- Garantizar la realización de cada uno de los eventos y actividades según la programación oficial de los eventos
- Disponer de los medios e infraestructura que le permita el traslado de los artistas, hasta los sitios de presentación.
- Garantizar la exclusividad y de manera predominante la exhibición de marca, publicidad, activación de marca, venta y promoción de los licores de la ILV en los puntos de venta instalados.
- Inclusión de los logos del portafolio de productos de la ILV, en toda la publicidad, flayers, pasacalles, afiches de los eventos y material impreso.
- Inclusión de los logos del portafolio de productos de la ILV, en toda la publicidad, comunicación y difusión de los eventos en redes sociales y medios tradicionales.
- Garantizar menciones de marca del presentador de los eventos como el patrocinador oficial.
- Garantizar la exposición de marca en todas las pantallas de los escenarios dispuestos.

- Permitir exposición de la marca, ubicación de material publicitario (Pendones, Dummies, Backing, vallas), en los sitios donde se realicen los eventos.
- No permitir ningún tipo de participación de los productos competencia de la ILV.
- No conceder permisos, ni permitir activación de marca, impulso y/o publicidad de los productos que son competencia directa en la línea de aguardientes y rones.
- El Contratista se compromete a utilizar en toda la publicidad que realice de los productos de la Industria de Licores del Valle, las frases restrictivas contenidas en la ley 30 de 1986, que dice: "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud" y la Ley 124 de 1994, que dice: "Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad".
- Entregar a la Industria de Licores del Valle un informe Escrito, Fotográfico, Detallado y en digital, de lo realizado en el concierto.
- Cancelar todas las prestaciones sociales como aportes parafiscales y las afiliaciones a los fondos de pensiones, EPS, ARP, ARL del personal que requiera en la ejecución del presente contrato.

La Industria de Licores del Valle, celebrará el contrato con el empresario que demuestre experiencia y capacidad técnica para la realización del evento

- Si es PERSONA NATURAL: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos.

- Si es PERSONA JURÍDICA: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos.

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA. En consideración a la cuantía y complejidad de la presente contratación, el oferente deberá acreditar experiencia con mínimo DOS (2) contratos, certificaciones de contrato y/o experiencia con similar objeto al de la presente contratación.

- REQUISITOS JURÍDICOS: El contratista debe aportar los documentos jurídicos que a continuación se relacionan:

    - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Original del certificado de existencia y representación legal de la sociedad

expedida por la Cámara de Comercio del domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la apertura de la presente contratación y que su objeto social ser igual o similar al que se pretende contratar en la presente invitación.

- CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL: Adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

- FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA: Diligenciar y presentar el formato único de hoja de vida para persona jurídica y/o persona natural.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El oferente deberá presentar el registro único tributario RUT expedido por la DIAN.

- CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE APORTES PARAFISCALES: Aportar la certificación de paz y salvo a los aportes del sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con una antelación de seis (6) meses, suscrita por el Revisor Fiscal de la Sociedad si lo tiene, adjuntando copia de la tarjeta profesional y el acta de junta de contadores, de lo contrario suscrita por el representante Legal, con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Igualmente, aportará la última planilla de pagos.

- DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la ley, especialmente las establecidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008; afirmación que se entiende hecha bajo la gravedad del juramento, con la firma de la carta presentación.

- Si se trata de una persona jurídica: DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS: El oferente y/o los miembros de la unión temporal y/o consorcio, deberán presentar de manera individual una declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

  - Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleara, invertirá o utilizara en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.

- Constancia de que el capital y el patrimonio que empleara invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

- El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratistas del estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o cualquier norma concordante que lo complemente, lo modifique o adicione.

- Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas a favor de personas relacionadas en las mismas.

- Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

- En caso de propuestas conjuntas, cada uno de sus integrantes, presentará la declaración de origen de fondos antes descrita.

- BOLETIN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Consultarlos en la siguiente link (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales)

- ANTECENDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: Consultarlos en la siguiente link (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de Antecedentes.page)

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Consultarlos en la siguiente link (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

- CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES: Consultarlos en la siguiente link (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/)

- CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Consultarlos en la siguiente link (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

- CERTIFIACIÓN REDAM: Consultarlos en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

- CERTIFICACIÓN BANCARIA: Presentar certificación bancaria actualizada, donde conste el nombre del titular, clase de cuenta y número de la cuenta, en la cual se realizará la transferencia de los recursos del contrato en el evento de que resulte favorecido con la adjudicación del proceso.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato será facturado cada vez que termine cada presentación y pagado dentro de los noventa (90) días después de radica la factura en la Subgerencia Financiera, la cual debe llevar el visto bueno de la Subgerente Comercial y de Mercadeo.

JULIAN MAURICIO DORADO BETANCOURTH
Subgerente Comercial y de Mercadeo

Beatriz E. Martínez Toro – Profesional Univ. IV

Zimbra: **bemartinez@ilvalle.com.co**

solicitud a presentar oferta

De : Beatriz Eliana Martinez <bemartinez@ilvalle.com.co> mar, 23 de jun de 2026 12:26
Asunto : solicitud a presentar oferta 2 ficheros adjuntos
Para : FRANCISCO AGUDELO EMPRESARIO <franagudelo@hotmail.com>

buenos días

Por instrucciones de la subgerencia comercial y de mercadeo, me permito anexar la oferta dentro del proceso de contratación que se va adelantar; agradezco su atención y pronta respuesta.

Cualquier inquietud, con gusto será suministrada.

Es importante recalcar, que los documentos requeridos deben estar lo antes posible y así continuar con el proceso de contratación.

Cordialmente;

Beatriz Eliana Martínez Toro.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO IV.
GESTIÓN COMERCIAL Y DE MERCADEO.
Subgerencia Comercial y de Mercadeo.
PBX. +57 6026086300. Ext: 6332.
web: www.ilvalle.com.co email: bemartinez@ilvalle.com.co
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE.
Km 2 vía Rozo, Corregimiento de Palmaseca, Palmira, Valle del Cauca – Colombia.

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
Responsable con el ambiente
N° SC 639-1

AVISO LEGAL: Este correo y anexos, contiene información confidencial que sólo debe ser usada por el destinatario autorizado, si usted no lo es y recibió este mensaje por error abstenerse de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma. Por favor informe al remitente y posteriormente bórrelo de su sistema sin conservar copia alguna, ya que la Industria de Licores del Valle NO SE HACE RESPONSABLE de la utilización o difusión no autorizada de este mensaje. Al enviarnos sus datos personales a través del directorio de terceros, usted nos autoriza el tratamiento de datos; los cuales serán protegidos de acuerdo a la ley 1581 de 2012 y nuestra política de protección de datos personas que podrá consulta en nuestra página web https://wwww.ilvalle.com.co, en el menú de NOTICIAS.

Por favor evite imprimir este correo de no ser necesario, ahorra papel y cuida el planeta.



LOGO CORREO 2023.jpg
25 KB

FA PRODUCCIONES

Junio 23 de 2026

Doctor
JULIAN DORADO
Subgerente comercial y de mercadeo.
Industria de licores del Valle del cauca

Asunto: Propuesta

Cordial Saludo.
Por medio de la Patrocinio y fortalecimiento de la marca e imagen de los productos de la Industria de Licores en los eventos "XXXVI Concurso Nacional de Bandas de Música Inédita "Luis Mario Lopeda" a celebrarse en el Municipio de San Pedro - Valle del Cauca.

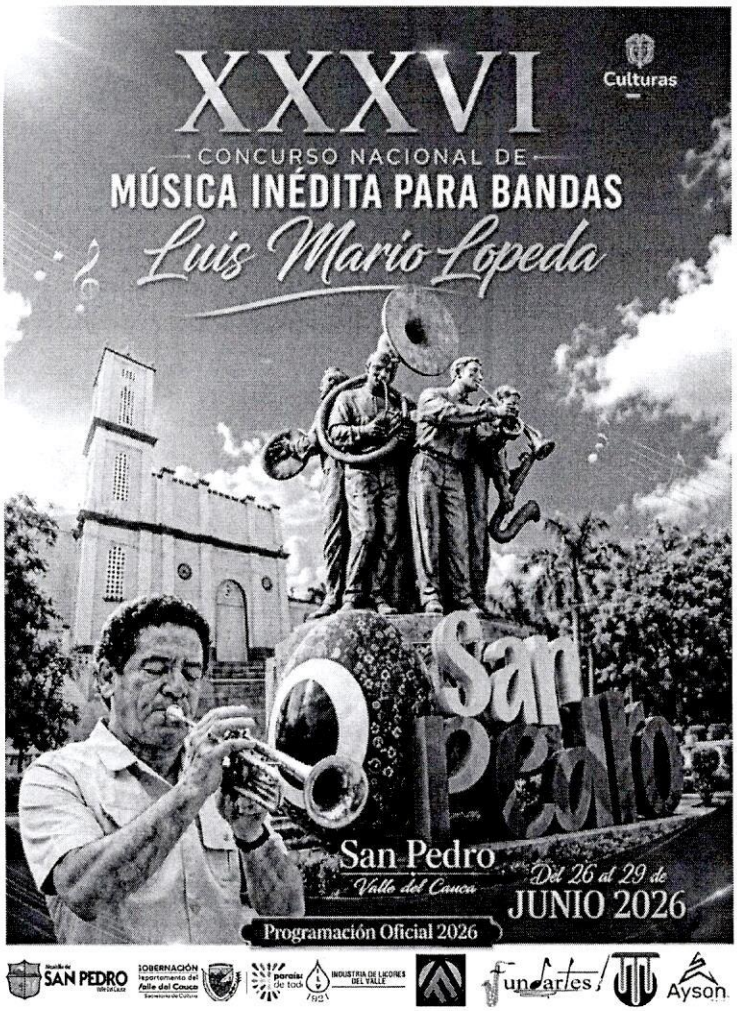

Av El Dorado 68c 61 OF 204 Ed. Torre Central - Bogotá DC faproducciones.sas.@gmail.com 317 438 9392

ARTISTA	LUGAR DE LA PRESENTACIÓN	FECHA	HORA	DURACION
Presentación artística del cantante de música vallenata **NELSON VELASQUEZ y su agrupación.**	Tarima Parque Principal del municipio de San Pedro Valle.	Viernes 26 de Junio de 2026.	12:00 p.m	2 HORAS
Presentación artística de la agrupación **ESPIRAL 7.**	Tarima Parque Principal del municipio de San Pedro Valle.	Sábado 27 de Junio de 2026.	10:00 p.m	90 MIN
Presentación artística del cantante salsero internacional **CHEO ANDUJAR y su orquesta.**	Tarima Parque Principal del municipio de San Pedro Valle.	Sábado 27 de Junio de 2026.	12:00 p.m	2 HORAS
Presentación artística del cantante de música popular EL **CHICO JARAMILLO y su agrupación.**	Tarima Parque Principal del municipio de San Pedro Valle.	Domingo 28 de Junio de 2026.	11:30 p.m	2 HORAS
Presentación artística de la agrupación **LOS BETAS DE COLOMBIA.**	Tarima Parque Principal del municipio de San Pedro Valle.	Lunes 29 de Junio de 2026.	2:00 a.m	2 HORAS
Presentación artística de **PIROBERTA** humorista del programa Sábados Felices del canal Caracol.	Tarima Parque Principal del municipio de San Pedro Valle.	Lunes 29 de Junio de 2026.	7:00 p.m	90 MIN
SISTEMA DE SONIDO PROFESIONAL LINEA ARRAY, CON CAPACIDAD DE COBERTURA Y PRESION SONORA PARA LA AMPLIFICACION DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES. **Las especificaciones técnicas son las siguientes:** **FOH** **MAIN**				

Sistema Line Array d&b audiotechnik - 6 Loud speakers Serie J8 Per side **FRONT FILL** Sistema Line Array d&b audiotechnik - 4 Loud speakers Serie V8 **GROUND SUBS** Sistema subwoofer d&b audiotechnik - 8 Subwoofers Serie B22 **CONSOLA MAIN.** - 1 Consola Midas M32 **MONITORS** **CONSOLA MONITOR** - 1 Consola Midas M32 - 6 monitores serie Meyer sound M1P - 4 monitores serie Meyer sound MJ212 - 3 cables UTP CAT 6a cón cónectóres RJ45 - Altavoces para comunicación MON-FOH - Splitter whirlwind cóncert 48 in 12 out **SIDE FILL** Sistema de Side Fill estéreo - 6 Loudspeakers Serie V8 D&B Pair side - 2 Subwoofers Serie B22 D&B - 2 procesadores DBX **SISTEMA ELÉCTRICO SONIDO:** - 3 Rack de distribución de energía 50 y 30 amp Motion laboratories - 20 extensiones 50 AMP - 4 acometidas electricas N2 CERO CAMLOCK - 20 extensiones 20AMP - 180 cables XLR WHIRLWIND - 5 bocadillos eléctricos tipo multitóma - 1 caja distribución CAMLOCK	Tarima Parque Principal del municipio de San Pedro Valle.	Viernes 26, sábado 27, domingo 28 y lunes 29 de Junio de 2026.	De 4:00 p.m a 4:00 a.m	12 HORAS CADA DIA.

WIRELLES SISTEM. - 4 micrófonos ULXD BETA58 - 3 shure beta 58a - 19 shure sm 58 - 4 beta 57a - 1 shure c606 - 20 sm57 - 5 c1000s - 5 sm81 - 2 akg ck91 - 2 akg d112 - 1 beta 52a - 2 beta 56a - 2 mic audio technica pro 25 - 4 sennheiser 604 - 2 sennheiser 904 - 1 sennheiser 902 - 1 beta 91a - 1 akg d112 - Stands y base de acuerdo al rider del artista - Cablería de acuerdo al rider del artista **EQUIPMENT** Software analizador de audio Little Rita con interface y Micrófono de calibración. **OPERARIOS** - 2 ingenieros de sonido - 4 asistentes de tarima - 1 productor de campo				

SISTEMA DE ILUMINACION PROFESIONAL CON MAQUINAS TECNOLOGIA LED QUE PERMITIRA HACER LOS SHOW REQUERIDOS POR LA AMBIENTACION DE CADA UNA DE LAS PRESENTACIONES. **Las especificaciones técnicas, son las siguientes:** Equipment. - 18 cabezas móviles BEAM 380 - 8 Atomic Martin 3000 led - 12 cabezas móviles wash K10 - 4 Blinders WW2 - 2 máquina de Humo HAZER - 1 Consola MA 2 - 12 Par led COOP - 2 puentes de iluminación de 4 metros - **SISTEMA ELÉCTRICO LUCES :** - Rack de distribució n de energí a 50 y 30amp ele ctric Mótión - 8 cables sócapex - 8 pulpós sócapex - 20 extensiónes 20AMP - 6 extensiónes 50 AMP - 100 cables XLR WHIRLWIND **OPERARIOS** - 2 técnicos de iluminación. - 1 personal de apoyo - 1 técnico electrico	Tarima Parque Principal del municipio de San Pedro Valle.	Viernes 26, sábado 27, domingo 28 y lunes 29 de Junio de 2026.	De 4:00 p.m a 4:00 a.m	12 HORAS CADA DIA.
PANTALLA GIGANTE TECNOLOGIA LED P3, para la proyección de los efectos visuales y escenas fílmicas de los artistas y bandas invitadas. **Con las siguientes especificaciones técnicas:** Equipment. - 1 pantalla led back de 8 mts de ancho x 3 Mts de alta. - 2 pantallas led (token) de 1 mts de ancho x 3 mts de alto. - 1 video control FOH Nova Star. - 1 PC con resolume Arena licenciado. **OPERARIOS** - 1 técnicos de video	Tarima Parque Principal del municipio de San Pedro Valle.	Viernes 26, sábado 27, domingo 28 y lunes 29 de Junio de 2026.	De 4:00 p.m a 4:00 a.m	12 HORAS CADA DIA.

- 1 personal de apoyo				
TARIMA ESTRUCTURAL CON CAPACIDAD DE CARGA CERTIFICADA, con las siguientes especificaciones. - 16 mts de ancho x 6 metros de fondo a 2 niveles con doble acceso .	Tarima Parque Principal del municipio de San Pedro Valle.	Viernes 26, sábado 27, domingo 28 y lunes 29 de Junio de 2026.	De 4:00 p.m a 4:00 a.m	12 HORAS CADA DIA.
EFECTOS ESPECIALES PARA AMBIENTAR LAS PRESENTACIONES ARTISTICAS, GARANTIZANDO SHOWS IMPACTANTES. 4 Sparkulas con insumos 4 Cryo Jet con cilindros de 25k 4 Lanzallamas con doble carga 1 Vantury 1 Kabuki 12 minas **OPERARIOS** - 1 técnicos de efectos - 1 personal de apoyo	Tarima Parque Principal del municipio de San Pedro Valle.	Viernes 26, y lunes 29 de Junio de 2026.	11:00PM	2 HORAS CADA DIA.
INSTRUMENTOS MUSICALES (BACK LINE), DE ALTA GAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESENTACIONES ARTISTICAS. **Con las siguientes especificaciones técnicas.** - Yamaha stage custóm ó superiór, Tama starclassic, Pearl masters, mapex satur - Tóms 10, 16, bómbó 22x18, redóblante 14x6 cuatró bases bóóm platilló - base de redóblante 1 base de hi hat - silla cón altura ajustable 1 pedal de bómbó - Tapete **PLATILLOS:** - Zildjian A custóm, Sabí an AAX, Meinl Byzance, Paiste 2002 ó similar Hi hat 14 ó 13"	Tarima Parque Principal del municipio de San Pedro Valle.	Viernes 26, sábado 27, domingo 28 y lunes 29 de Junio de 2026.	De 4:00 p.m a 4:00 a.m	12 HORAS CADA DIA.

- Crash de 16", 18" - Ride de 20 o 21" - China de 18" **CONGAS:** - Medidas 11.75 y 12.5" - LP Galaxy, Geóvanni, classic, accent, patató ó matadór 1 silla cón altura **TIMBAL:** - Medias 14 y 15" - LP Tito puente o prestige con su respectivo stand 1 base boom para platillo - Crash de 16 o 17" - Campana salsa - Campana cacha 1 jam block rojo LP **TECLADO:** - Yamaha motif XF7 - 1 stand para teclado - Pedal de sustain - Stand para partituras o atriles **OPERARIOS** - 2 técnicos de apoyo				
TOTAL PROPUESTA		**$ 59.500.000 iva incluido**		

Nota: En el desarrollo de todas estas actividades tendrá exclusividad la ILV con todo su portafolio de productos, y además la promoción y difusión será a nombre de la IVL.

Atentamente,

FRANCISCO AGUDELO
Representante legal
FA PRODUCCIONES.SAS

COMPLEMENTO A LA MINUTA CONTRATO ARTISTICO Y CULTURAL No. 476-2025

Entre los suscritos a saber: **JORGE ELIECER ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No.6.197.835 expedida en Bugalagrande, mayor de edad, vecino de Bugalagrande Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Bugalagrande periodo 2024-2027 según Acta de Posesión de fecha Veintiocho (28) de Diciembre de 2023, suscrita ante Notaria Única de Bugalagrande -Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Bugalagrande-Valle, se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y FA PRODUCCIONES S.A.S **con NIT No** 901257379-8, representado legalmente por el señor FRANCISCO LUIS AGUDELO AREIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 98.507.061 de Santo Domingo, mayor de edad, con capacidad para contratar y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO ARTISTICO Y CULTURAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** El Municipio requiere contratar diferentes presentaciones artísticas para llevar a cabo conciertos los días 1 y 2 de noviembre del presente año a realizarse en el parque principal de Bugalagrande y parque San Bernabé para el disfrute de la comunidad Bugalagrandeña y visitantes, cuyos espectáculos son totalmente gratuitos, De igual forma, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo 2024-2027 "trabajemos por Bugalagrande", en la dimensión de Desarrollo social y específicamente en el sector Cultural, se tiene proyectada la meta de producto de organización de espectáculos artísticos y culturales, que permitan el rescate de las tradiciones municipalistas, espacios para compartir en familia y de sano esparcimiento, resultando necesario adelantar el presente objeto contractual. Además de permitir a la población asistente del municipio gozar de un momento de sano esparcimiento y recreación con la realización de estos eventos se involucra un conjunto de actividades artísticas y culturales que contienen componentes de identidad, valoración, recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural y turístico municipal pues acoge diversas manifestaciones propias del municipio y de la región. **b)** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1224 del 24 de octubre del 2025 por un valor de $716.097.737 CDP No.1225 del 24 de octubre del 2025 por un valor de $15.960.000. **c)** Que para las actividades artísticas se tiene previsto la contratación de los siguientes artistas: REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DENTRO DE LAS XL FIESTAS DEL RETORNO 2025 A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA

ARTISTA	LUGAR DE LA PRESENTACIÓN	FECHA	HORA	DURACION	VALOR

COMPLEMENTO A LA MINUTA CONTRATO ARTISTICO Y CULTURAL No. 476-2025

Show artístico de animación y DJ con **FELIPE LABORDA, JAVIER CIFUENTES Y EL DJ FARID**	Parque Simón Bolivar del Municipio de Bugalagrande.	Sábado 1 de noviembre de 2025	7:00 p.m	8 HORAS	**$ 6.000.000**
Presentación artística del cantante **JAIRO Y SU ORQUESTA con el tributo a TITO ROJAS** Incluye el Rider técnico, compuesto por: • Sonido • Luces • Video • Efectos • Tarima • Techo • Camerino • Back line • Catering	Parque Simón Bolivar del Municipio de Bugalagrande.	Sábado 1 de noviembre de 2025	8:30 p.m	1 HORA	**$ 25.000.000**
Presentación artística del cantante **JUNIOR VARGAS y su agrupación.** Incluye el Rider técnico, compuesto por: • Sonido • Luces • Video • Efectos • Tarima • Techo • Camerino • Back line • Catering	Parque Simón Bolivar del Municipio de Bugalagrande.	Sábado 1 de noviembre de 2025	10:00 p.m	90 MIN	**$ 47.000.000**

COMPLEMENTO A LA MINUTA CONTRATO ARTISTICO Y CULTURAL No. 476-2025

Presentación artística del cantante **ANDRES FRANCO "El Agropecuario", y su agrupación.** Incluye el Rider técnico, compuesto por: • Sonido • Luces • Video • Efectos • Tarima • Techo • Camerino • Back line • Catering • Traslados terrestres	Parque Simón Bolivar del Municipio de Bugalagrande.	Sábado 1 de noviembre de 2025	12:00 p.m	2 HORAS	**$ 100.000.000**
Presentación artística del cantante salsero internacional **ROBERTO BLADES y su orquesta**. Incluye el Rider técnico, compuesto por: • Sonido • Luces • Video • Efectos • Tarima • Techo • Camerino • Back line	Parque Simón Bolivar del Municipio de Bugalagrande.	Domingo 2 de noviembre de 2025	2:30 a.m	100 MIN	**$ 155.000.000**

Carrera 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO A LA MINUTA CONTRATO ARTISTICO Y CULTURAL No. 476-2025

• Catering • Traslados aéreos y terrestres • Hotel • Dietas					
Presentación artística de **JOSE LEMUS y su agrupación.** Incluye el Rider técnico, compuesto por: • Sonido • Video • Tarima • Techo • Back line • Catering	Parque San Bernabe del Municipio de Bugalagrande.	Domingo 2 de noviembre de 2025	12:30 p.m	1 HORA	**$ 5.000.000**
Presentación artística de la orquesta **ZAPEROCO** Incluye el Rider técnico, compuesto por: • Sonido • Video • Tarima • Techo • Back line • Catering	Parque San Bernabe del Municipio de Bugalagrande.	Domingo 2 de noviembre de 2025	2:00 p.m	1 HORA	**$ 10.000.000**

Carrera 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO A LA MINUTA CONTRATO ARTISTICO Y CULTURAL No. 476-2025

Presentación artística de **HECTOR SOTO y su orquesta.** Incluye el Rider técnico, compuesto por: • Sonido • Video • Tarima • Techo • Back line • Catering	Parque San Bernabe del Municipio de Bugalagrande.	Domingo 2 de noviembre de 2025	3:30 p.m	1 HORA	**$ 22.000.000**
Presentación artística de **BIRIMBI ENSAMBLE.** Incluye el Rider técnico, compuesto por: • Sonido • Video • Tarima • Techo • Back line • Catering	Parque San Bernabe del Municipio de Bugalagrande.	Domingo 2 de noviembre de 2025	5:00 p.m	1 HORA	**$ 10.000.000**
Presentación artística de **LOS BETAS DE COLOMBIA.** Incluye el Rider técnico, compuesto por: • Sonido • Video • Tarima • Techo • Back line	Parque San Bernabe del Municipio de Bugalagrande.	Domingo 2 de noviembre de 2025	6:30 p.m	1 HORA	**$ 18.000.000**

Carrera 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co

COMPLEMENTO A LA MINUTA CONTRATO ARTISTICO Y CULTURAL No. 476-2025

• Catering					
Presentación artística del cantante **DIEGO GARCIA y su grupo FUERTE.** Incluye el Rider técnico, compuesto por: • Sonido • Luces • Video • Efectos • Tarima • Techo • Camerino • Back line • Catering • Traslados terrestres	Parque Simón Bolivar del Municipio de Bugalagrande.	Domingo 2 de noviembre de 2025	8:00 p.m	1 HORA	**$ 18.000.000**
Presentación artística del cantante salsero internacional **ROBERTO LUGO y su orquesta**. Incluye el Rider técnico, compuesto por: • Sonido • Luces • Video • Efectos • Tarima • Techo • Camerino • Back line • Catering • Traslados terrestres	Parque Simón Bolivar del Municipio de Bugalagrande.	Domingo 2 de noviembre de 2025	9:30 p.m	90 MIN	**$ 98.000.000**

COMPLEMENTO A LA MINUTA CONTRATO ARTISTICO Y CULTURAL No. 476-2025

• Hotel					
Presentación artística del cantante de música popular **FERNANDO BURBANO y su agrupación.** Incluye el Rider técnico, compuesto por: • Sonido • Luces • Video • Efectos • Tarima • Techo • Camerino • Back line • Catering • Traslados terrestres • Dietas	Parque Simón Bolivar del Municipio de Bugalagrande.	Domingo 2 de noviembre de 2025	11:30 p.m	2 HORAS	**$ 180.000.000**
Presentación artística de la agrupación vallenata **LOS INQUIETOS DEL VALLENATO.** Incluye el Rider técnico, compuesto por: • Sonido • Luces • Video • Efectos • Tarima • Techo	Parque Simón Bolivar del Municipio de Bugalagrande.	Lunes 3 de noviembre de 2025	2:00 a.m	2 HORAS	**$ 97.000.000**

COMPLEMENTO A LA MINUTA CONTRATO ARTISTICO Y CULTURAL No. 476-2025

• Camerino • Back line • Catering • Traslados terrestres					
TOTAL PROPUESTA					**$ 791.000.000**

d) Que, conforme al literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, por el tipo y objeto del presente contrato se puede contratar directamente por tratarse de presentaciones artísticas. **e)** Que FA PRODUCCIONES S.A.S con NIT No 901257379-8, representado legalmente por el señor FRANCISCO LUIS AGUDELO AREIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 98.507.061 de Santo Domingo, persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia en la realización de eventos culturales y artísticos. **f)** Que existe la resolución de contratación directa No.831 de octubre 29 de 2025. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DENTRO DE LAS XL FIESTAS DEL RETORNO 2025 A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA. **PARAGRAFO 1:** Las presentaciones artísticas es un espectáculo público de tipo gratuito y abierto al público y serán realizadas según el anexo 1 al presente contrato. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el presente contrato tiene un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($791.000.000) MCT LEGAL COLOMBIANA. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL.** El Municipio se obliga a registrar la suma SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($791.000.000) MCT LEGAL COLOMBIANA M/CTE, que será tomada del presupuesto de la vigencia 2025, así: rubro 2.3.2.02.02.009.3301053.96290.16.01.2.0 con nombre Servicio de promoción de actividades culturales - Espectáculos por un valor de $75.000.000 y el rubro 2.3.2.02.02.009.3301053.96290.16.01.2.0 con nombre Servicio de promoción de actividades culturales - Espectáculos por un valor de $716.097.037. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO, pagará al contratista el valor del contrato así: Se efectuara un anticipo del 50% del valor total del contrato una vez perfeccionado y legalizado, el restante según acta final de ejecución previa supervisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de actividades, recibo de pago de aportes al SGSSS, pensiones y ARL, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales por parte del contratista mediante la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro según sea el caso. **PARAGRAFO 1**: Al contratista se le concederá un anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a la legalización del contrato y firma del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del contrato, de conformidad al Programa Anual Mensualizado de caja

COMPLEMENTO A LA MINUTA CONTRATO ARTISTICO Y CULTURAL No. 476-2025

(PAC), previa presentación del programa de inversión del anticipo con Vo.Bo del Supervisor. **PARAGRAFO 2:** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor y se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial aproximadamente. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **PARÁGRAFO 3:** EL CONTRATISTA cancelará del valor del contrato las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la secretaria de Hacienda. **CUARTA. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá una vigencia de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del contrato y un plazo de ejecución de cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **QUINTA. COSTOS:** Los gastos de viáticos, alimentación, transporte, alojamiento y personal para la ejecución de presente contrato estarán a cargo del **CONTRATISTA. SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATANTE no adquiere por la celebración de este contrato ninguna obligación de carácter laboral, salarial, ni por prestaciones sociales respecto del personal que ocupe EL CONTRATISTA**. SEPTIMA. GARANTIA UNICA** para garantizar el presente contrato, el contratista constituirá a favor el MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del contrato y sus obligaciones vigentes, durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: **A- ANTICIPO:** Por el 100% del valor del anticipo desde el perfeccionamiento del contrato hasta el término de su vigencia o sus prorrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B- CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prorrogas según el caso y cuatro (4) meses más este amparo se debe constituir cono asegurado a favor del municipio. **C- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prorrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Bugalagrande podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bugalagrande las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. c) Elaborar el informe de ejecución, el acta de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. d) Las demás inherentes a la

COMPLEMENTO A LA MINUTA CONTRATO ARTISTICO Y CULTURAL No. 476-2025

función desempeñada. **DECIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio de Bugalagrande, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS**: El Municipio de Bugalagrande, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA TRECERA. CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder bajo ningún título el presente contrato como quiera que es Intuito Personal. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A- CONTRATANTE:** Correrá por cuenta de EL CONTRATANTE facilitar las condiciones óptimas de trabajo para EL CONTRATISTA y todo su equipo de trabajo, entendiendo por estas lo siguiente: a) Para el cumplimiento de este contrato es deber de EL CONTRATANTE asumir los gastos de amplificación de sonido y teniendo claro que si las condiciones no están dadas se toma como incumplimiento de contrato. También es deber proporcionar logística debidamente coordinada (personal de seguridad), organización de un camerino durante la presentación para el personal de trabajo. **B- CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al

COMPLEMENTO A LA MINUTA CONTRATO ARTISTICO Y CULTURAL No. 476-2025

Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR:** Se entenderán razones de fuerza mayor para justificar el incumplimiento del contrato, como la declaración de duelo nacional, ley seca, toque de queda, inconvenientes aéreos, enfermedades o dificultades plenamente comprobadas como cancelaciones de vuelos, huracanes, desastres naturales, entre otros. No se considera fuerza mayor: La no asistencia de público al evento, lluvias, falta de sonido o amplificación, falta del fluido eléctrico y/o falta de local para la actuación del contratado. Si no pudiese realizarse la presentación musical por motivos o causas no imputables, EL CONTRATISTA no estará obligado a reintegrar suma alguna de dinero, estando sólo obligado a realizar una presentación en las mismas condiciones contratadas, en una fecha que acuerden las partes, incluso, quedando a potestad de EL CONTRATISTA replantear la suma de dinero acordada por dicha presentación. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio contractual el Municipio de Bugalagrande.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7° de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD FA PRODUCCIONES S.A.S 20250095	
CONTRATANTE	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT	890.399.012-0
CONTRATISTA	FA PRODUCCIONES S.A.S
NIT o C.C.	901.257.379-8
VALOR	$80.000.000.00 IVA INCLUIDO.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2025
SUPERVISOR	SUBGERENTE COMERCIAL Y DE MERCADEO

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ MORENO BARCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.698.298 expedida en Cali (V), actuando en calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**, Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, lo cual acredita con el Decreto de Nombramiento No.1-3-0160 de 13 de febrero de 2018 y Acta de Posesión No.1588 de 22 de febrero de 2018, ratificado por Decreto No.1-17-0002 de 01 de enero de 2024, encontrándose debidamente facultado para contratar conforme lo señalado en el artículo 25 del Acuerdo 26 de octubre 3 de 1994, quien en adelante para efectos de este Contrato se denominará **LA ILV**, por una parte, y por la otra **FRANCISCO LUIS AGUDELO AREIZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.507.061 expedida en Santo Domingo quien obra como representante legal de **FA PRODUCCIONES S.A.S**, sociedad por acciones simplificadas constituida por documento privado de 18 de febrero de 2019 e inscrita en la Cámara de Comercio de Tuluá el 20 de febrero de 2019 bajo el No. 11039 del libro IX y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, La ILV, es una empresa Industrial y Comercial del estado, que tiene como misión contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Vallecaucanos, generando los máximos recursos financieros al Departamento, que permitan el desarrollo de adecuados programas de salud, educación y recreación, entregando oportunamente a los consumidores, distribuidores y mayoristas, productos con la calidad y variedad que proporcionen las mejores sensaciones de alegría y felicidad a los Consumidores. **b)** Que, para el desarrollo de su objeto social la Industria de Licores del Valle cuenta en la presente vigencia fiscal con un plan Publicitario, Promocional y Comercial de Mercado el cual consta de diversas variables encaminadas a promover tanto las ventas y consumo de los productos, así como lograr el posicionamiento y recordación de las marcas; variables dentro de las que se encuentra la estrategia de imagen y marca, a través de las cuales se busca hacer presencia en todos los eventos que se desarrollen en el Departamento del Valle del Cauca, tales como Ferias Municipales, Verbenas, Festivales, Conciertos, entre otros. **c)** Que, el Municipio de El Dovio realizará sus tradicionales Ferias y Fiestas del Campesino, evento el cual para esta versión contará con diversas actividades tales como cabalgatas, desfiles de comparsas, concursos, ferias ganaderas, verbenas y presentaciones en vivo de artistas como El Andariego, Luisito Muñoz, Charrito Negro, Dueto Buriticá, Los Relicarios. **d)** Que, en razón a las diversas actividades programadas, el público esperado será muy variado, incluyendo además turistas, lo cual ayudará a posicionar a la ILV y su portafolio de productos tanto en el departamento como en otros públicos tanto nacionales como internacionales. En suma, se congregará gran cantidad de personas; además de ser la mejor vitrina para la venta del portafolio de productos de la ILV, ya que se contará con presentaciones de artistas populares, y grupos musicales de renombre local, actividades abiertas y gratis para todos los espectadores y público en general, además de la visita de turistas de diferentes zonas de la región y del país. **e)** Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario, conveniente y oportuno vincularnos al mencionado evento, lo cual igualmente está contemplada dentro del plan de mercadeo estipulado y aprobado como una herramienta de Comunicación, Imagen y Marca. **f)** Que, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras

disposiciones", en su artículo 93 dispone: "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales. g) Que, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 "por el cual se introducen medidas para la transparencia y eficiencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", según la cual "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. **h)** Que, la Industria de Licores del Valle, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, monopolístico, la cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación, por lo tanto en esta materia se sujetará a lo señalado en el Manual de Contratación, a las normas del Derecho Comercial y Civil, y a la normas especiales dispuestas para cada contrato en particular. **i)** Que, la empresa estatal actualizó el Manual de Contratación el cual fue aprobado por Acuerdo No. 100.030.01.014 de 23 de diciembre de 2021. **j)** Que, el Manual de Contratación en el artículo 32 establece como modalidad de selección la Contratación directa, 2. En razón a la naturaleza del bien, obra o servicio, o las circunstancias del contrato y sin consideración a la cuantía, literal q) contratos d publicidad, comunicación, mercadeo y logística de mercadeo y en el artículo 66 señala el procedimiento, el cual se adelantó por parte de la Subgerencia Comercial y de Mercadeo. Conforme lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Patrocinio y fortalecimiento de la marca e imagen de los productos de la Industria de Licores del Valle en el evento "Ferias y Fiestas del Campesino" que se realizarán en el Municipio de El Dovio. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** Para todos los efectos legales valor del contrato se estima en OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000,00) IVA incluido. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será facturado en un único pago a la terminación del contrato evento y pagado dentro de los sesenta (60) días después de radicada la factura en la Subgerencia Financiera. Para efectuar el pago, el contratista debe presentar el informe escrito, fotográfico y de video donde se evidencie la ejecución contractual y presentación de la Certificación de Paz y Salvo al Sistema de Seguridad Social o Planilla de Pago de la EPS y Pensiones, según el caso. **PARAGRAFO I.** EL CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica, la cual enviará al correo recepcionfactura@ilvalle.com.co, y copia al correo del supervisor del contrato. **PARAGRAFO II.** La ILV efectuará los pagos a través de consignación o transferencia a la cuenta corriente que certifique El Contratista. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Este contrato se carga al rubro presupuestal No. 2.450.208.02W "Ser. Para promoción de productos", según disponibilidad No. 25000579 del 20 de Agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de agosto de 2025. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponde al contratista: a) Reconocer a la Industria de Licores del Valle y a sus productos como Patrocinador Oficial Exclusivo en el evento "Ferias y Fiestas del Campesino", que se realizarán del 22 al 25 de agosto de 2025 en el Municipio de El Dovio. b) Garantizar el cumplimiento con responsabilidad y compromiso de las presentaciones artísticas pactadas. c) Realizar menciones constantes de los productos de la ILV por parte de los animadores durante el evento. d) Garantizar la presencia de marca como patrocinador exclusivo del evento mencionado en todas las redes sociales usadas para su difusión. e) Inclusión de los logos del portafolio de productos de la ILV, en toda la publicidad, flayers, afiches del evento y material impreso. f) Permitir exposición de la marca, ubicación de material publicitario (Pendones, dummies, backing), en el sitio donde se realice el evento. g) Responder y responsabilizarse por todo el material logístico y publicitario que la ILV entregará para la realización del respectivo evento hasta cuando se proceda a la retoma después del mismo. h) No conceder permisos, ni permitir activación

de marca, impulso y/o publicidad de los productos que son competencia directa en la línea de aguardientes y rones. i) El Contratista se compromete a utilizar en toda la publicidad que realice de los productos de la Industria de Licores del Valle, las frases restrictivas contenidas en la ley 30 de 1986, que dice: "**El exceso de alcohol es perjudicial para la salud**" y la Ley 124 de 1994, que dice: "**Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad**". j) Entregar a la Industria de Licores del Valle un informe Escrito, Fotográfico, Detallado y en digital, de lo realizado en el evento. k) Cancelar todas las prestaciones sociales como aportes parafiscales y las afiliaciones a los fondos de pensiones, EPS, ARP, ARL del personal que requiera en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ILV:** Son obligaciones de la Industria de Licores del Valle a: a) Realizar los trámites presupuestales tendientes a efectuar el pago del contrato; b)Exigir al contratista la ejecución idónea y total del objeto del contrato; c) Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. d) Suministrar toda la información que requiera el Contratista, para la correcta y oportuna ejecución del contrato. e) Exigir el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social del Contratista. **CLÁUSULA OCTAVA.GARANTÍAS: EL** CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA ILV, antes del inicio del contrato, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Garantía Única de Cumplimiento para entidades estatales que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Como amparo autónomo por 200 SMMLV y por el término de duración del contrato. **PARAGRAFO:** La aprobación de dichas pólizas corresponde a la Secretaría General y Jurídica. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ILV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto del contrato y hasta la liquidación del mismo. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Subgerente Comercial y de Mercadeo, o** en quien delegue el Gerente General, a quien le corresponde el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución No.0737 de octubre 10 de 2012 "Por el cual se adopta el manual de Interventoría y/o supervisión de la ILV" y las siguientes: a) Realizar el control y vigilancia, supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato, con el fin de que éste se cumpla a cabalidad o por el contrario, cuando hay dificultades, se tomen las acciones que sean pertinentes para requerir y sancionar al contratista. b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos para el cumplimiento de las obligaciones. c) Verificar el cumplimiento en el pago de los aportes a la seguridad social. d) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al respecto de su incumplimiento y demás. e) Conceptuar sobre el desarrollo general y los requerimientos para mejor ejecución del contrato. f) Controlar el pago que se deba efectuar de acuerdo con lo estipulado en el contrato y la oferta presentada por el Contratista. g) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato. h) Elaborar las actas y/o informes de supervisión, acta final y de terminación y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato se suscribe en razón de las condiciones de LA CONTRATISTA, éste no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin autorización escrita del Gerente General de la ILV. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, de mutuo acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. Si en desarrollo del contrato se presentan hechos sobrevinientes en que EL CONTRATISTA quede inmerso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, queda obligado a manifestarlo de manera inmediata a la ILV. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** Si EL CONTRATISTA incurriere en mora o fuere deficiente en el cumplimiento de las obligaciones, LA ILV, podrá imponerle multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada semana de mora en que incurriere hasta la terminación completa del objeto contractual. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y serán deducidas de los valores que se le adeuden a EL CONTRATISTA, y en su defecto se tomarán

con cargo a la garantía única cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL:** Como evaluación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a LA ILV una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que LA ILV tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o en su defecto, con cargo a la garantía de cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de terminación anticipada del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones y de promover las acciones de indemnización de perjuicios por el incumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá terminar por las siguientes causales: a) Por vencimiento del término del contrato. b) De mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** La ILV podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: a) Por incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, con lo cual se evidencie su paralización. b) Por cesación de pagos o concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. c) Cuando alguna de las partes intervinientes incumpla con las obligaciones de confidencialidad y de protección de la información establecidas en el contrato y en la normatividad que regula la materia. d) Cuando haya un cambio material en la propiedad o el control de alguna de las partes que afecte la relación entre ellas. e) Cuando alguna de las partes llegue a estar: i.) Vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades sin que se limite a estas; ii.) Vinculada en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. iii.) Cuando haya sido condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; por violación de cualquier ley, regla o regulación aplicable que afecte definitivamente la continuidad del servicio contratado. **PARAGRAFO:** La declaratoria de terminación anticipada se realizará por acto administrativo motivado, en el cual se ordenará la liquidación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia de este contrato alguna de las partes encontraré, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar el trámite de la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLAUSULA VIGESIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES COLOMBIANAS:** Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la ILV el cual fue aprobado por Acuerdo No. 100.030.01.014 de 23 de diciembre de 2021 y demás normas civiles y comerciales aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la Garantía y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL:** Las partes acuerdan que, entre la ILV y EL CONTRATISTA, no existe relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los honorarios pactados en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PUBLICIDAD:** El presente contrato será publicado en el SECOP II conforme lo establecido por el artículo 53 de la Ley 2159 de 2022. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. VEEDURIA.** Este contrato está sujeto al control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003 "Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. GASTOS:** Todos los gastos

necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, como también las primas de las garantías que se deben otorgar y los pagos de impuesto de Ley, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes se enviaran a las siguientes direcciones:

- ILV: Km 02 Vía Rozo Corregimiento Palmaseca – Palmira (V), correo electrónico ilv@ilvalle.com.co, teléfono: 6836300.
- FA Producciones S.A.S en: Avenida El Dorado # 68C-61, oficina 204, Ed. Torre Central, Bogotá; correo electrónico faproducciones.sas@gmail.com

Para constancia se firma en Palmira (V), a los 22 AUG 2025

LA ILV,

JOSÉ MORENO BARCO
Gerente General

EL CONTRATISTA,

FRANCISCO LUIS AGUDELO AREIZA
Representante legal

Reviso: Andrés Felipe Gaviria González, Secretario General y Jurídico
Proyectó: Lucy Yadira Huertas Moreno, Profesional Universitario IV

Kilómetro 2, Vía a Rozo, Corregimiento de Palmaseca, Palmira (Valle)
PBX: 602 608 63 00 E-mail: ilv@ilvalle.com.co
Portal: http://www.ilvalle.com.co

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD FA PRODUCCIONES S.A.S 20250120	
CONTRATANTE	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT	890.399.012-0
CONTRATISTA	FA PRODUCCIONES S.A.S
NIT o C.C.	901.257.379-8
VALOR	$101.500.000.00 IVA INCLUIDO.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	SUBGERENTE COMERCIAL Y DE MERCADEO

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ MORENO BARCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.698.298 expedida en Cali (V), actuando en calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**, Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, lo cual acredita con el Decreto de Nombramiento No.1-3-0160 de 13 de febrero de 2018 y Acta de Posesión No.1588 de 22 de febrero de 2018, ratificado por Decreto No.1-17-0002 de 01 de enero de 2024 encontrándose debidamente facultado para contratar conforme lo señalado en el artículo 25 del Acuerdo 26 de octubre 3 de 1994, quien en adelante para efectos de este Contrato se denominará **LA ILV**, por una parte, y por la otra **FRANCISCO LUIS AGUDELO AREIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.507.061 expedida en Santo Domingo quien obra como representante legal de **FA PRODUCCIONES S.A.S**, sociedad por acciones simplificadas constituida por documento privado de 18 de febrero de 2019 e inscrita en la Cámara de Comercio de Tuluá el 20 de febrero de 2019 bajo el No. 11039 del libro IX y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, La ILV, es una empresa Industrial y Comercial del estado, que tiene como misión contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Vallecaucanos, generando los máximos recursos financieros al Departamento, que permitan el desarrollo de adecuados programas de salud, educación y recreación, entregando oportunamente a los consumidores, distribuidores y mayoristas, productos con la calidad y variedad que proporcionen las mejores sensaciones de alegría y felicidad a los Consumidores. **b)** Que, para el desarrollo de su objeto social la Industria de Licores del Valle cuenta en la presente vigencia fiscal con un plan Publicitario Promocional y Comercial de Mercado el cual consta de diversas variables encaminadas a promover tanto las ventas y consumo de los productos, así como lograr el posicionamiento y recordación de las marcas; variables dentro de las que se encuentra la estrategia de imagen y marca, a través de las cuales se busca hacer presencia en todos los eventos que se desarrollen en el Departamento del Valle del Cauca, tales como Ferias Municipales, Verbenas, Festivales, Conciertos, entre otros. **c)** Que, en los municipios de Bugalagrande y San Pedro - Corregimiento de Todos los santos -, en la última semana de octubre se realizarán las XL Fiestas del Retorno y el XIX Concurso Interdepartamental de Música Popular eventos de gran de tradición para municipalidad, los cuales tendrán una programación muy variada de actividades. Debido a ello se espera un gran aforo a los eventos programados, asistiendo tanto la población local como los turistas. Entre las actividades artísticas programadas destacan los eventos: Peña artística y Noche de Sentimiento y de Despecho en las Fiestas del Retorno, y las presentaciones de los artistas Andrés Franco "El Agropecuario" y el Combo de Mulalo en el IXI Concurso Interdepartamental de Música Popular respectivamente. **d)** Que, además de las presentaciones mencionadas, los eventos contaran con diversos artistas locales y los artistas Roberto Lugo, Fernando Burbano y Los Inquietos del Vallenato en las Fiestas del Retorno. En razón a lo expuesto se espera un escenario ideal para continuar con el posicionamiento de la marca de La Industria de Licores del Valle y de los productos pertenecientes a su portafolio. Ello en consideración con el plan de mercadeo propuesto, y el objetivo de seguir visibilizando la marca en todo el Departamento del Valle del Cauca. **e)** Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario, conveniente y oportuno vincularnos al mencionado evento, lo cual igualmente está contemplada dentro del plan de mercadeo estipulado y aprobado como una herramienta de Comunicación

Imagen y Marca. **f)** Que, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en su artículo 93 dispone: "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales. **g)** Que, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 "por el cual se introducen medidas para la transparencia y eficiencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", según la cual "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. **h)** Que, la Industria de Licores del Valle, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, monopolístico, la cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación, por lo tanto en esta materia se sujetará a lo señalado en el Manual de Contratación, a las normas del Derecho Comercial y Civil, y a la normas especiales dispuestas para cada contrato en particular. **i)** Que, la empresa estatal actualizó el Manual de Contratación el cual fue aprobado por Acuerdo No. 100.030.01.014 de 23 de diciembre de 2021. **j)** Que, el Manual de Contratación en el artículo 32 establece como modalidad de selección la Contratación directa, 2. En razón a la naturaleza del bien, obra o servicio, o las circunstancias del contrato y sin consideración a la cuantía, literal q) contratos d publicidad, comunicación, mercadeo y logística de mercadeo y en el artículo 66 señala el procedimiento, el cual se adelantó por parte de la Subgerencia Comercial y de Mercadeo. Conforme lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Patrocinio y fortalecimiento de la marca e imagen de los productos de la Industria de Licores del Valle en los eventos "**XL Fiestas del Retorno**" y "**El XIX Concurso Interdepartamental de Música Popular**" a celebrarse en los municipios de Bugalagrande y San Pedro - Corregimiento de Todos los Santos-. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** Para todos los efectos legales valor del contrato se estima en CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($101.500.000,00) IVA incluido. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será facturado en un único pago a la terminación del contrato y pagado dentro de los sesenta (60) días después de radicada la factura en la Subgerencia Financiera. Para efectuar el pago, el contratista debe presentar el informe escrito, fotográfico y de video donde se evidencie la ejecución contractual y presentación de la Certificación de Paz y Salvo al Sistema de Seguridad Social o Planilla de Pago de la EPS y Pensiones, según el caso. PARAGRAFO I. EL CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica, la cual enviará al correo recepcionfactura@ilvalle.com.co, y copia al correo del supervisor del contrato. **PARAGRAFO II.** La ILV efectuará los pagos a través de consignación o transferencia a la cuenta corriente que certifique El Contratista. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Este contrato se carga al rubro presupuestal No. 2.450.208.02W "Ser. Para promoción de productos", según disponibilidad No. [illegible] del 28 de Octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 04 de noviembre de 2025. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponde al contratista: a) Reconocer a la Industria de Licores del Valle y a sus productos, como patrocinador Oficial Exclusivo en la categoría de aguardientes y rones en los eventos: "**XL Fiestas del Retorno**" y "**El XIX Concurso Interdepartamental de Música Popular**" a celebrarse en los municipios de Bugalagrande y San Pedro - Corregimiento de Todos los Santos -, del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2025. b) Garantizar la realización de cada uno de los eventos y actividades según la programación oficial. c) Garantizar la presentación de cada uno de los conciertos y artistas programados en el marco de las fiestas de acuerdo al cronograma de

artistas establecido. d) Disponer de los medios e infraestructura que le permita el traslado de los artistas, hasta el sitio de presentación. e) Garantizar la exclusividad y de manera predominante la exhibición de marca, publicidad, activación de marca, venta y promoción de los licores de la ILV en los puntos de venta instalados. f) Inclusión de los logos del portafolio de productos de la ILV, en toda la publicidad, flayers, pasacalles, afiches del evento y material impreso. g) Inclusión de los logos de portafolio de productos de la ILV, en toda la publicidad, comunicación y difusión de los eventos de la feria en redes sociales y medios tradicionales. h) Garantizar menciones de marca por parte del presentador en todos y cada uno de los eventos como el patrocinador oficial de los eventos. i) Permitir exposición de la marca, ubicación de material publicitario (Pendones, dummies, backing vallas), en el sitio del evento. j) No permitir ningún tipo de participación de los productos competencia de la ILV. k) No conceder permisos, ni permitir activación de marca, impulso y/o publicidad de los productos que son competencia directa en la línea de aguardientes y ones. l) El Contratista se compromete a utilizar en toda la publicidad que realice de los productos de la Industria de Licores del Valle, las frases restrictivas contenidas en la ley 30 de 1986, que dice: "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud" y la Ley 124 de 1994, que dice: "Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad". m) Entregar a la Industria de Licores del Valle un informe Escrito, Fotográfico, Detallado y en digital, de lo realizado en el concierto. n) Cancelar todas las prestaciones sociales como aportes parafiscales y las afiliaciones a los fondos de pensiones, EPS ARP, ARL del personal que requiera en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DE LA ILV:** Son obligaciones de la Industria de Licores del Valle a: a) Realizar los trámites presupuestales tendientes a efectuar el pago del contrato; b) Exigir al contratista la ejecución idónea y total del objeto del contrato; c) Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. d) Suministrar toda la información que requiera el Contratista, para la correcta y oportuna ejecución del contrato. e) Exigir el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social del Contratista. **CLÁUSULA OCTAVA.GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA ILV, antes del inicio del contrato, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Garantía Única de Cumplimiento para entidades estatales que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Como amparo autónomo por 200 SMMLV y por el término de duración del contrato. **PARAGRAFO:** La aprobación de dichas pólizas corresponde a la Secretaría General y Jurídica. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ILV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto del contrato y hasta la liquidación del mismo. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Comercial y de Mercadeo, o en quien delegue el Gerente General, a quien le corresponde el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución No.0737 de octubre 10 de 2012 "Por el cual se adopta el manual de Interventoría y/o supervisión de la ILV" y las siguientes: a) Realizar el control y vigilancia, supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato, con el fin de que éste se cumpla a cabalidad o por el contrario, cuando hay dificultades, se tomen las acciones que sean pertinentes para requerir y sancionar al contratista. b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos para el cumplimiento de las obligaciones. c) Verificar el cumplimiento en el pago de los aportes a la seguridad social. d) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al respecto de su incumplimiento y demás. e) Conceptuar sobre el desarrollo general y los requerimientos para mejor ejecución del contrato. f) Controlar el pago que se deba efectuar de acuerdo con lo estipulado en el contrato y la oferta presentada por el Contratista. g) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato. h) Elaborar las actas y/o informes de supervisión, acta final y de terminación y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato se suscribe en razón de las condiciones de LA CONTRATISTA, éste no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin autorización escrita del Gerente General de la ILV. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, de mutuo acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES**

E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. Si en desarrollo del contrato se presentan hechos sobrevinientes en que EL CONTRATISTA quede inmerso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, queda obligado a manifestarlo de manera inmediata a la ILV. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** Si EL CONTRATISTA incurriere en mora o fuere deficiente en el cumplimiento de las obligaciones, LA ILV, podrá imponerle multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada semana de mora en que incurriere hasta la terminación completa del objeto contractual. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y serán deducidas de los valores que se le adeuden a EL CONTRATISTA, y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL:** Como evaluación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a LA ILV una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que LA ILV tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o en su defecto, con cargo a la garantía de cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de terminación anticipada del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones y de promover las acciones de indemnización de perjuicios por el incumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá terminar por las siguientes causales: a) Por vencimiento del término del contrato. b) De mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** La ILV podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: a) Por incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, con lo cual se evidencie su paralización. b) Por cesación de pagos o concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. c) Cuando alguna de las partes intervinientes incumpla con las obligaciones de confidencialidad y de protección de la información establecidas en el contrato y en la normatividad que regula la materia. d) Cuando haya un cambio material en la propiedad o el control de alguna de las partes que afecte la relación entre ellas. e) Cuando alguna de las partes llegue a estar: i.) Vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades sin que se limite a estas; ii.) Vinculada en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. iii.) Cuando haya sido condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; por violación de cualquier ley, regla o regulación aplicable que afecte definitivamente la continuidad del servicio contratado. **PARAGRAFO:** La declaratoria de terminación anticipada se realizará por acto administrativo motivado, en el cual se ordenará la liquidación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia de este contrato alguna de las partes encontraré, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar el trámite de la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLAUSULA VIGESIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES COLOMBIANAS:** Este

contrato se regirá por el Manual de Contratación de la ILV el cual fue aprobado por Acuerdo No 100.030.01.014 de 23 de diciembre de 2021 y demás normas civiles y comerciales aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la Garantía y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL:** Las partes acuerdan que, entre la ILV y EL CONTRATISTA, no existe relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los honorarios pactados en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PUBLICIDAD:** El presente contrato será publicado en el SECOP II conforme lo establecido por el artículo 53 de la Ley 2159 de 2022. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. VEEDURIA.** Este contrato está sujeto al control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003 "Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, como también las primas de las garantías que se deben otorgar y los pagos de impuesto de Ley, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes se enviaran a las siguientes direcciones:

- ILV: Km 02 Vía Rozo Corregimiento Palmaseca – Palmira (V), correo electrónico ilv@ilvalle.com.co, teléfono: 6836300.
- FA Producciones S.A.S en: Avenida El Dorado # 68C-61, oficina 204, Ed. Torre Central, Bogotá; correo electrónico faproducciones.sas@gmail.com

Para constancia se firma en Palmira (V), a los 30 OCT 2025

LA ILV,

JOSÉ MORENO BARCO
Gerente General

EL CONTRATISTA,

FRANCISCO LUIS AGUDELO AREIZA
Representante legal

Reviso: Paula Andrea Mondragón C. - Secretaria General y Jurídica (E)
Proyectó: Lucy Yadira Huertas Moreno, Profesional Universitario IV

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2026 Hora: 05:26:29
Recibo No. AB26162742
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26162742118A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: F A PRODUCCIONES S.A.S
Nit: 901257379 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03686839
Fecha de matrícula:	30 de mayo de 2023
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	18 de junio de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Av Calle 26 # 68 C 61 Of 204
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	facturacion.faproducciones@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3152272157
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Av Calle 26 # 68 C 61 Of 204
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	facturacion.faproducciones@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3152272157
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2026 Hora: 05:26:29
Recibo No. AB26162742
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26162742118A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 18 de febrero de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Tuluá, el 20 de febrero de 2019, con el No. 11039 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada F A PRODUCCIONES S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 04 del 15 de febrero de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Tuluá, el 25 de mayo de 2023 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio, el 30 de Mayo de 2023 , con el No. 02981856 del Libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de Tuluá (Valle del Cauca) a Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal prestar servicios de organización de eventos culturales, servicios de personal temporal, reclutamiento de personal, servicios de banquetes y catering, servicios de alquiler de carpas para fiestas, carnavales y ferias y/o organización de ferias y/o carnavales ambulantes y/o construcción de pabellones de ferias. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2026 Hora: 05:26:29
Recibo No. AB26162742
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26162742118A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $300.000.000,00
No. de acciones	: 10.000,00
Valor nominal	: $30.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $30.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $30.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $30.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $30.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista, no tendrá suplente, designado por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al

representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 18 de febrero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2023 con el No. 02981856 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Francisco Luis Agudelo Areiza	C.C. No. 98507061

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 04 del 4 de febrero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2023 con el No. 02981856 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Carlos Alberto Pastrana Zapata	C.C. No. 16658061 T.P. No. 60033-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 4 del 15 de febrero de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02981856 del 30 de mayo de 2023 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2026 Hora: 05:26:29
Recibo No. AB26162742
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26162742118A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 30 de Mayo de 2023, fueron inscritos previamente por la Cámara de Comercio de: Tuluá. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.3.8.5. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	8230
Actividad secundaria Código CIIU:	9007
Otras actividades Código CIIU:	7729, 7310

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2026 Hora: 05:26:29
Recibo No. AB26162742
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26162742118A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 4 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : F A PRODUCCIONES S.A.S
N.I.T. : 901257379 8

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03686839 DEL 30 DE MAYO DE 2023

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CALLE 26 # 68 C 61 OF 204
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : FACTURACION.FAPRODUCCIONES@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV CALLE 26 # 68 C 61 OF 204
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: FACTURACION.FAPRODUCCIONES@GMAIL.COM

****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE JUNIO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2026
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$1,439,367,250

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES. 9007 ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN VIVO. 7729 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.. 7310 PUBLICIDAD.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 30 DE MAYO DE 2023, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR LA CÁMARA DE

Mario Fernando Avila Cristancho

COMERCIO DE: TULUÁ. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.3.8.5. DE LA CIRCULAR EXTERNA NO. 100-000002 DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 98.507.061
AGUDELO AREIZA

APELLIDOS
FRANCISCO LUIS

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-JUL-1983
BARBOSA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

09-NOV-2001 SANTO DOMINGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

A-3110600-01177205-M-0098507061-20201110 0072370968A 1 8500940304

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	FA PRODUCCIONES.SAS		
SIGLA		NIT No.	901257379-9
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)	CLASE [1][1] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: Colombia	DEPARTAMENTO: Valle del Cauca	
MUNICIPIO: Bogota	DIRECCIÓN: AV EL DORADO 68C 61 ED TORRE CENTRAL		
TELÉFONOS: 3174389392	FAX	APARTADO AÉREO: 111611	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	Actividades de espectaculos musicales en vivo.	2	Logistica para carnavales, ferias y demas.
3	Servicios de publicidad	4	Servicios de Catering
5	Realizacion de artes escenicas	6	Alquiler de equipo y enseres.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Municipio de Bugalagrande	x		6022237403	10/11/25	$791.000.000
Municipio de Andalucia - Valle	x		602 2235195	14/02/25	$849.100.000
Municipio de San Pedro - Valle	x		602 2238356	9/07/25	$400.000.000
Disblanco SAS		x	602 3989201	23/12/25	$53.000.000
Industria de licores de Valle - ILV	x		602 6836300	26/12/25	$324.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: AGUDELO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): AREIZA	NOMBRES: FRANCISCO LUIS	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 98.507.061	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ $2.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: _____ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 6 de enero de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141234179414

(415)7707212489984(8020) 000014123417941 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 7 3 7 9	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
F A PRODUCCIONES S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AV CALLE 26 68 C 61 OF 204

42. Correo electrónico faproducciones.sas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 4 3 8 9 3 9 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 3 0	2 0 1 9 0 2 2 0	9 0 0 7	2 0 1 9 0 2 2 0	7 7 2 9	7 3 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5													

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre URIBE RIVERA MIGUEL LEONARDO

985. Cargo Analista IV

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 06-02-2026 02:31:34PM

CARLOS ALBERTO PASTRANA ZAPATA

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICACIÓN

Yo, CARLOS ALBERTO PASTRANA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.658.061 de Cali, y con Tarjeta Profesional No- 60.033-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de F A PRODUCCIONES S.A.S, identificada con NIT. 901.257.379-8, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social exigidos por la ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Tuluá, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

CARLOS ALBERTO PASTRANA ZAPATA
Contador Público
T.P. 60.033-T

Celular 3152272157
Email: pyqasesorias.gerencia@gmail.com

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

60033-T



CARLOS ALBERTO
PASTRANA ZAPATA
C.C. 16658061
RES. INSCRIPCION 82 DEL 16/07/1998
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

273792 67607

PARA ANEXAR A DOCUMENTOS DE
F A PRODUCCIONES S.A.S.
NIT 901.257.379-8

Identificación Plástica S.A. 1999/2119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 45 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Celular 3152272157
Email: pyqasesorias.gerencia@gmail.com

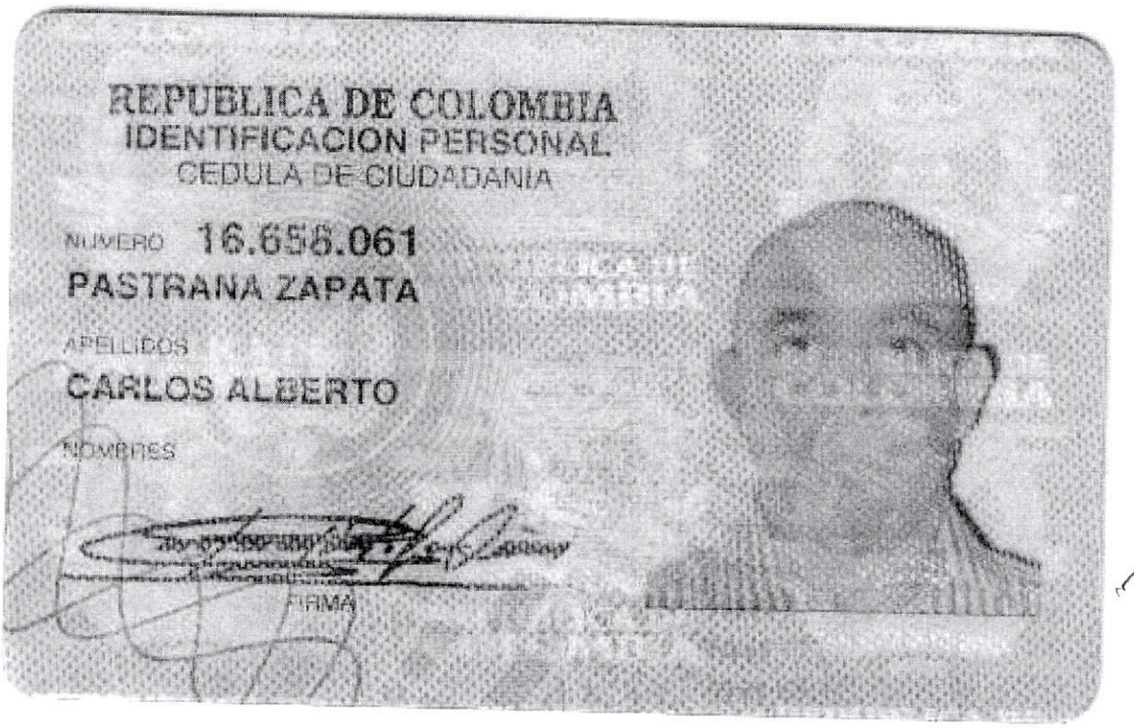

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.658.061
PASTRANA ZAPATA
APELLIDOS
CARLOS ALBERTO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1961
BUENAVENTURA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
02-OCT-1979 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3103400-00038721-M-0016658061-20080805 0001801641A 1 3040015798

Celular 3152272157
Email: pyqasesorias.gerencia@gmail.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C 9 3 5 5 1 2 B 8 7 2 C A 0 A 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ALBERTO PASTRANA ZAPATA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16658061 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 60033-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	FA PRODUCCIONES SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-901257379
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-06-12
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-06-19
PERÍODO PENSIÓN:	2026-05
PERÍODO SALUD:	2026-06
NÚMERO PLANILLA:	37718356
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	37718356
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 250.000	$ 250.000
Subtotal Salud		1	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 250.000	$ 250.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 320.000	$ 320.000
Subtotal Pensión		1	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 320.000	$ 320.000
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.500	$ 10.500
Subtotal ARL		1	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.500	$ 10.500
CCF57	890303208	COMFANDI	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 80.000	$ 80.000
Subtotal CCF		1	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 80.000	$ 80.000
PASENA	899999034	SENA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 40.000	$ 40.000
PAICBF	899999239	ICBF	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 60.000	$ 60.000
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 760.500	$ 760.500

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	21/07/2026

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de junio de 2026, a las 10:10:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012573798
Código de Verificación	9012573798260618101008

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de junio de 2026, a las 10:09:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98507061
Código de Verificación	98507061260618100951

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298078606

PIB
10:08:51

Bogotá DC, 18 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona F.A. PRODUCCIONES S.A.S identificado(a) con NIT número 9012573798:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298078557

PIB
10:08:09

Bogotá DC, 18 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANCISCO LUIS AGUDELO AREIZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98507061:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98507061 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/06/2026 10:13 AM

Código Verificación: **J5PE3VXNSC**

Válida hasta: **16/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:12:14 AM horas del 18/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98507061**
Apellidos y Nombres: **AGUDELO AREIZA FRANCISCO LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/06/2026 10:13:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98507061** y Nombre: **FRANCISCO LUIS AGUDELO AREIZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142293471** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:15:25 horas del 18/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98507061,**
Apellidos y Nombres **AGUDELO AREIZA FRANCISCO LUIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FA PRODUCCIONES SAS**, con NIT **901257379-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FA PRODUCCIONES

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Yo, **FRANCISCO LUIS AGUDELO** identificado con C.C No. 98507061 de Santo Domingo (Ant) obrando en representación de **FA PRODUCCIONES SAS** con **NIT 901257379-8** de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado con respecto al Decreto 663 de 1993, Ley 190 de 1995 "estatuto anticorrupción" y demás normas legales aplicables y concordantes:

Los recursos que manejo o mis recursos propios provienen de actividades licitas de las operaciones ordinarias en la realización de eventos y espectáculos musicales en vivo actuando en nombre propio y manifestamos lo siguiente:

Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que se empleara, invertirá o utilizará o utilizara en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado. Constancia de que el capital y el patrimonio que se empleara invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

El compromiso de que no admitir que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratistas del estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el código penal colombiano o cualquier norma concordante que lo contemplen, lo modifique o adicione.

Que, durante la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado, no se efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas a favor de personas relacionadas en las mismas. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En constancia se firma el 23 de junio de 2026.

FRANCISCO AGUDELO
c/c. 98507061
Representante Legal
FA PRODUCCIONES SAS
NIT 901257379-8

FA PRODUCCIONES

Bogotá 23 de junio de 2026

Señores
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE

Me permito certificar que **NO** me encuentro en incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución o la ley, especialmente las establecidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y decreto 2474 de 2008; afirmaciones que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento

Atentamente,

FRANCISCO LUIS AGUDELO
c.c. 98507061
Representante Legal
FA PRODUCCIONES SAS
NIT 901257379-8

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9247541
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	38 minutos de tiempo transcurrido *(29/01/2026 2:01:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	PS-125-2026
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 142 AÑOS DE VIDA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	120 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	29/05/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA ANDALUCIA

COLOMBIA, Andalucia

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FA PRODUCCIONES SAS

COLOMBIA, Tuluá
Número de documento 901257379

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FA PRODUCCIONES SAS	Banco de occidente	Corriente	040-87949-6

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Francisco Agudelo* *Fecha de aprobación:* *29/01/2026 2:18:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Fernando Giron Vanderhuk* *Fecha de aprobación:* *29/01/2026 2:31:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACION ANDALUCIA
Proceso de Contratación	PS-125-2026
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	767.800.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? ☐Sí ☑No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	20 minutos para terminar	*(29/01/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/09/2026 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	20 minutos para terminar	*(29/01/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/09/2026 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	20 minutos para terminar	*(29/01/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/05/2029 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	20 minutos para terminar	*(29/01/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/09/2026 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9247541
Proveedor FA PRODUCCIONES SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 4 CON CALLE 12 ESQUINA
Ubicación CO-VAC-76036 - Andalucía
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Andalucía
Dirección CARRERA 4 CON CALLE 12 ESQUINA
Código postal 763010

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CrA 4 Con calle 12 Esquina	COLOMBIA > Valle del Cauca > Andalucía

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9247541

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
767.800.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93141702	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 142 AÑOS DE VIDA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA	1,00	UN	767.800.000,00	767.800.000,00	767.800.000,00

2 CO1.PCCNTR.9247541

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
767.800.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93141702	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 142 AÑOS DE VIDA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA	1,00	UN	767.800.000,00	767.800.000,00	767.800.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1 INVITACION A COTIZAR.pdf	1 INVITACION A COTIZAR.pdf	(detalle)
2 RESPUESTA A COTIZACION.pdf	2 RESPUESTA A COTIZACION.pdf	(detalle)
3 CDP 164 DEL 27 DE ENERO 2026.pdf	3 CDP 164 DEL 27 DE ENERO 2026.pdf	(detalle)
4 CERTIFICADO Y SOLICITUD DE BANCO.pdf	4 CERTIFICADO Y SOLICITUD DE BANCO.pdf	(detalle)
5 CERTIFICADO PAA.pdf	5 CERTIFICADO PAA.pdf	(detalle)
6 ESTUDIOS PREVIOS.pdf	6 ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
7 MATRIZ DE RIESGO.pdf	7 MATRIZ DE RIESGO.pdf	(detalle)
8 INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA .pdf	8 INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA .pdf	(detalle)
9 PROPUESTA ECONOMICA.pdf	9 PROPUESTA ECONOMICA.pdf	(detalle)
10 HOJA DE VIDA.pdf	10 HOJA DE VIDA.pdf	(detalle)
11 INFORME DE VERIFICACION DOCUMENTOS.pdf	11 INFORME DE VERIFICACION DOCUMENTOS.pdf	(detalle)
RESOLUCION CONTRATACION DIRECTA.pdf	RESOLUCION CONTRATACION DIRECTA.pdf	(detalle)
COMPLEMENTO ELECTRONICO .pdf	COMPLEMENTO ELECTRONICO .pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Fernando Giron Vander	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	94.355.943	Guardar y notificar
Supervisor	DENSY MARTIN MONCA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	14892626	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Fernando Giron Vander	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	94.355.943	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Fernando Giron Vanderhuk	7 minutos de tiempo transcurrido *(29/01/2026 2:32:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fernando Giron Vanderhuk
Supervisor	DENSY MARTIN MONCADA GRIZALES	7 minutos de tiempo transcurrido *(29/01/2026 2:32:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fernando Giron Vanderhuk
Ordenador del pago	Fernando Giron Vanderhuk	7 minutos de tiempo transcurrido *(29/01/2026 2:32:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fernando Giron Vanderhuk

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Sí ☐ No *	767.800.000
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
Total		767.800.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024760360073	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	164	CDP	No se ha iniciado		767.800.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

FA PRODUCCIONS SAS

ID: 9012573798

Evaluación del Riesgo

38%-Medio

País contraparte
COLOMBIA

Ciudad contraparte
Cali
5% / 5%

Tipo de relación
Local

Canal
Publicidad
5% / 5%

Actividad
9007 ACTIVIDADES DE ESPECTáCULOS MUSICALES EN VIVO.

Origen de recursos
Desarrollo Actividad
12% / 20%

Listas en las que aparece **0%** / 45%

0 listas

Terceros relacionados

Terceros vinculados: 0

Listas verificadas: 131

Calificación de Riesgo ESPERABLE

Sistema de ponderación utilizado para calcular el nivel de riesgo del tercero evaluado.

Valores reportados

Aparición en listas	**0%** / 45%
Jurisdicción (País/Ciudad)	**5%** / 5%
Canal	**5%** / 5%
Actividad	**12%** / 20%
Riesgo del Producto	**4%** / 5%
Origen de los Recursos	**12%** / 20%
Calificación total	**38%** / 100%

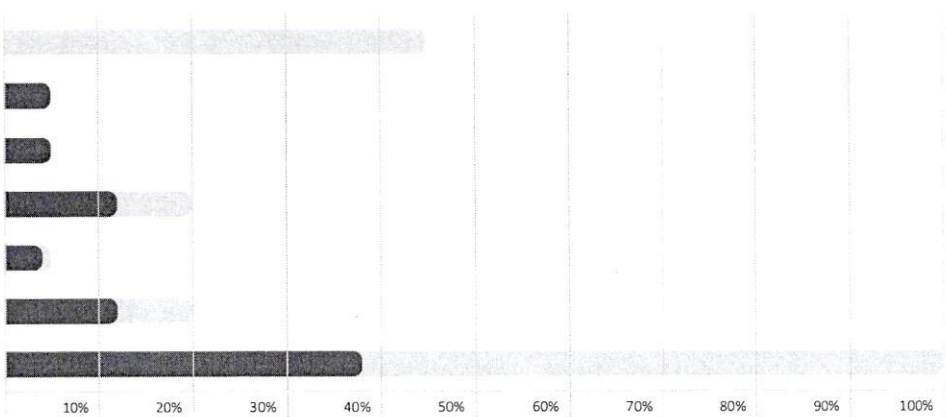

Cada criterio se evalúa individualmente y se multiplica por su peso relativo. La suma de todos los criterios da el nivel de riesgo final del tercero.

Detalles adicionales

Detalles reportados por las listas

Observaciones:

- PERFIL DE RIESGO MEDIO- SIN SEÑAL DE ALERTA

5. RESULTADOS DE LA BUSQUEDA DE PERSONAS [9012573798 FA PRODUCCIONS SAS]

Listas restrictivas

Listas verificadas: 131

Entidad
. LISTA DE USUARIOS FINALES MILITARES MEU 21052026
. SANCIONES PECUNIARIAS DEL BANCO DE MEXICO 22052026
311 MEDIDAS ESPECIALES FINCEN EEUU 04062026
ADJUDICACION Y REORGANIZACION SUPERSOCIEDADES 04062026
BOLETIN DE NOTICIAS DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 21052026
BOLETIN DE NOTICIAS DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 23062026
BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA 04062026
BOLETIN DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 18062026
BOLETIN SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD 19062026
BOLETINES DE PRENSA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN 23062026
BOLETINES DE PRENSA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN 23062026
EMPRESAS MULTADAS POR VIOLACIONES DE LA FCPA 04062026
ENTIDADES EN LIQUIDACION JUDICIAL
ENTIDADES EN LIQUIDACION VOLUNTARIA ASOCIATIVA SUPERSOLIDARIA 05062026
ENTIDADES EN LIQUIDACION VOLUNTARIA FINANCIERA SUPERSOLIDARIA
ENTIDADES INTERVENIDAS DELEGATURA ASOCIATIVA SUPERSOLIDARIA 05062026
ENTIDADES INTERVENIDAS DELEGATURA FINANCIERA SUPERSOLIDARIA 01032026
ENTIDADES INTERVENIDAS DELEGATURA FINANCIERA SUPERSOLIDARIA 05062026
ENTIDADES RESTRINGIDAS Y SUBENTIDADES ASOCIADAS CON CUBA 05062026
FUENTES PERIODISTICAS POR CORRUPCIÓN 22062026
FUENTES PERIODISTICAS POR EXTORSION 18062026
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL SECTOR PÚBLICOS DE LA OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MIN DEL INTERIOR DE PERU 05062026
INFRACCIONES Y SANCIONES AMBIENTALES 05062026
LIST THE INVESTIGATIVE PROJECT ON TERRORISM IPT 09062026
LISTA BANCO DE INGLATERRA 24062026
LISTA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DE MEXICO 09062026
LISTA CONSOLIDADA DE SANCIONES AUTONOMAS CANADIENSES 09062026
LISTA DE ABOGADOS DISCIPLINADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS 10062026
LISTA DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES Y NACIONALES 10062026
LISTA DE CONDENADOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO ARGENTINA (SPF) 01032026
LISTA DE DATOS BASICOS SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (58 LISTAS) 22062026
LISTA DE EMPRESAS Y PERSONAS SANCIONADAS POR EL GRUPO BID 01032026

Entidad
LISTA FUENTES PERIODISTICAS POR ILEGAL 01062026
LISTA FUENTES PERIODISTICAS POR LAVADO DE ACTIVOS 19062026
LISTA FUNCIONARIOS METI MINISTERIO DE ECONOMIA DEL JAPON 01032026
LISTA LEYES DE SANCIONES AUSTRALIANAS 01032026
LISTA NEGRA DEL CASO LAVA JATO 01032026
LISTA NO VERIFICADA EEUU 21052026
LISTA OFAC NON SDN XML 24062026
LISTA OFAC SDN XML 24062026
LISTA ONU 24062026
LISTA SOLICITADOS EN EXTRADICIÓN COLOMBIA 01032026
LISTA VIGENTE DE TERRORISTAS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 24062026
LISTADO ACUERDOS DE REESTRUCTURACION SUPERSOCIEDADES 01032026
LISTADO DE AUTORIDAD MONETARIA DE LAS BERMUDAS BMA 01032026
LISTADO DE SUJETOS CATEGORIA 2 LEY N° 30737 PERU 01032026
LISTADO DE SUJETOS CATEGORIA 3 LEY NO 30737 PERU 01032026
LISTADO DE UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU 01032026
LISTADOS DE SUJETOS CATEG1 LEY N° 30737 PERU 01032026
LISTAS DE DESIGNACIONES DE TERRORISTAS DE LA OFICINA NAL PARA LA LUCHA CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE ISRAEL 01032026
LISTAS DE VALORES SANCIONADOS (25 LISTAS) 22062026
LISTAS DE VIGILANCIA REGULATORIA (30 LISTAS) 22062026
LOS MAS BUSCADOS ATF EEUU 21052026
LOS MAS BUSCADOS DE LA DEA 21052026
LOS MAS BUSCADOS DE LA INTERPOL 21052026
LOS MAS BUSCADOS DE LA POLICIA 22052026
LOS MAS BUSCADOS DEL FBI 22052026
LOS MAS BUSCADOS DEL FBI 22052026
LOS MAS BUSCADOS EUROPOL 01032026
LOS MAS BUSCADOS ICE 22052026
LOS MAS BUSCADOS POR LA JUSTICIA GUARDIA CIVIL ESPAÑOLA 22052026
MULTAS
MULTAS Y DESTITUCIONES DE LA PROCURADURIA 24062026
MULTAS Y SANCIONES SECOP I 01032026
PARIENTES PEPS 04062026
PEPS REPUBLICA DOMINICANA 01032026
PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS PEPS 04062026

- LISTA DE ENTIDADES CON SEDE EN LETONIA SUJETAS A SANCIONES DE LA UE OFAC 16062026
- LISTA DE ENTIDADES EEUU 22052025
- LISTA DE ENTIDADES JURÍDICAS U OTRAS ORGANIZACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA QUE SON PROPIEDAD O ESTÁN CONTROLADAS POR UNA ENTIDAD SANCIONADA LITUANIA 17062026
- LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR CONTRABANDO 03062026
- LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR ESTUPEFACIENTES 17062026
- LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR MINERIA ILEGAL 18062026
- LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR NARCOTRAFICO 23062026
- LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR TERRORISMO 24062026
- LISTA DE INHABILIDADES
- LISTA DE LA UNIÓN EUROPEA DE PERSONAS Y ORGANIZACIONES CATALOGADAS COMO TERRORISTAS 24062026
- LISTA DE LIQUIDACION OBLIGATORIA SUPERSOCIEDADES 16062026
- LISTA DE ORDENES DE ARRESTO Y ENTIDADES CRIMINALES (53 LISTAS) 22062026
- LISTA DE PERSONAS DENEGADAS EEUU 21052026
- LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS PROPIETARIAS DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A CONGELACIÓN DEL GOBIERNO DE FRANCIA 17062026
- LISTA DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS URUGUAY 01032026
- LISTA DE PERSONAS REPORTADAS LECAT 22052026
- LISTA DE PERSONAS SUJETAS A CONGELAMIENTO DE ACTIVOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS DEL JAPÓN 01032026
- LISTA DE PERSONAS Y EMPRESAS EXCLUIDAS POR FINRA 01032026
- LISTA DE PERSONAS Y ENTIDADES SUJETAS A SANCIONES REPUBLICA DE POLONIA 01032026
- LISTA DE PROFUGOS MINISTERIO DEL INTERIOR PERU 01032026
- LISTA DE PROVEEDORES SANCIONADOS INDECOPI PERU 01032026
- LISTA DE SANCIONES A LAS EMPRESAS SUPERVISADAS PERU 01032026
- LISTA DE SANCIONES AUTÓNOMAS DE LA REPÚBLICA CHECA 01032026
- LISTA DE SANCIONES DE SUIZA 01032026
- LISTA DE SANCIONES GRUPO BANCO AFRICANO DE DESARROLLO 01032026
- LISTA DE SANCIONES MERCADO DE VALORES DEL ECUADOR 09062026
- LISTA DE SANCIONES NACIONALES CONTRA EL TERRORISMO PAISES BAJOS 01032026
- LISTA DE SANCIONES RELACIONADAS CON EL MAR (20 LISTAS) 22062026
- LISTA DE SANCIONES RELACIONADAS CON EL MAR (20 LISTAS) 22062026
- LISTA DE SOCIEDADES EN REORGANIZACION Y CONCORDATO SUPERSOCIEDADES 01032026
- LISTA DE USUARIOS FINALES MILITARES MEU 01032026
- LISTA DEL BANCO MUNDIAL DE EMPRESAS E INDIVIDUOS NO ELEGIBLES 01032026
- LISTA ENGEL 01032026
- PERSONAS Y ORGANIZACION CON ACTOS DE TERRORISMO CONTRA CUBA 01032026
- PROCESOS SANCIONATORIOS EJECUTORIADOS INVIMA 22052026
- PROFESIONALES SANCIONADOS Y AMONESTACIONES CPNAA 22052026
- PROHIBICIONES DE VIAJE PARA INDIVIDUOS RESPONSABLES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN IRÁN 01032026
- PROVEEDORES FICTICIOS DE LA DIAN 01032026
- PROVEEDORES SANCIONADOS CON INHABILITACIÓN POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO PERÚ 22052026
- REGISTRO DE SANCIONES CONTRA RUSIA 01032026
- REPORTE DE SANCIONES POR SUPERVISADO SMV PERÚ 22052026
- RESOLUCIONES SANCIONATORIAS SAGRILAFT Y PTEE 01032026
- SANCIONES A LAS EMPRESAS SUPERVISADAS PERÚ 22052026
- SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN FIRME DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA 21052026
- SANCIONES AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES AMV 22052026
- SANCIONES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES 01032026
- SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMA 01032026
- SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 22052026
- SANCIONES DE LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO DE CHILE 01032026
- SANCIONES DE SUPERINTENDENCIA DE MERCADOS DE VALORES PERU 01032026
- SANCIONES EN FIRME POR AUTOLIQUIDACION SUPERFINANCIERA 21052026
- SANCIONES IMPUESTAS A ABOGADOS O FUNCIONARIOS JUDICIALES 01032026
- SANCIONES IMPUESTAS A VIGILADOS SUPERSALUD 01032026
- SANCIONES PECUNIARIAS DEL BANCO DE MEXICO 01032026
- SANCIONES PECUNIARIAS DEL BANCO DE MEXICO 01032026
- SANCIONES Y FALLOS SOCIEDADES DE INVERSIÓN MEXICO 01032026
- SECOP II MULTAS Y SANCIONES 01032026
- SECOP II MULTAS Y SANCIONES 01032026
- SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS DE MÉXICO 21052026
- SIMPLIFICADA
- SOCIEDADES EN LIQUIDACION JUDICIAL SUPERSOCIEDADES 01032026
- SOCIEDADES EN LIQUIDACION OBLIGATORIA Y POR ADJUDICACION SUPERSOCIEDADES 01032026
- SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES INEXISTENTES EN ECUADOR 01032026
- TERCEROS DECLARADOS PEPS 22062026

FRANCISCO LUIS AGUDELO AREIZA

ID: 98507061

Evaluación del Riesgo

26%-Bajo

País contraparte
COLOMBIA

Ciudad contraparte
Cali
5% / 5%

Tipo de relación
Local

Canal
Publicidad
5% / 5%

Actividad
9007 ACTIVIDADES DE ESPECTáCULOS MUSICALES EN VIVO.

Origen de recursos
Sin selección
0% / 20%

Listas en las que aparece **0%** / 45%

0 listas

Terceros relacionados

Terceros vinculados: 0

Listas verificadas: 131

Calificación de Riesgo ESPERABLE

Sistema de ponderación utilizado para calcular el nivel de riesgo del tercero evaluado.

Valores reportados

Aparición en listas	**0%** / 45%
Jurisdicción (País/Ciudad)	**5%** / 5%
Canal	**5%** / 5%
Actividad	**12%** / 20%
Riesgo del Producto	**4%** / 5%
Origen de los Recursos	**0%** / 20%
Calificación total	**26%** / 100%

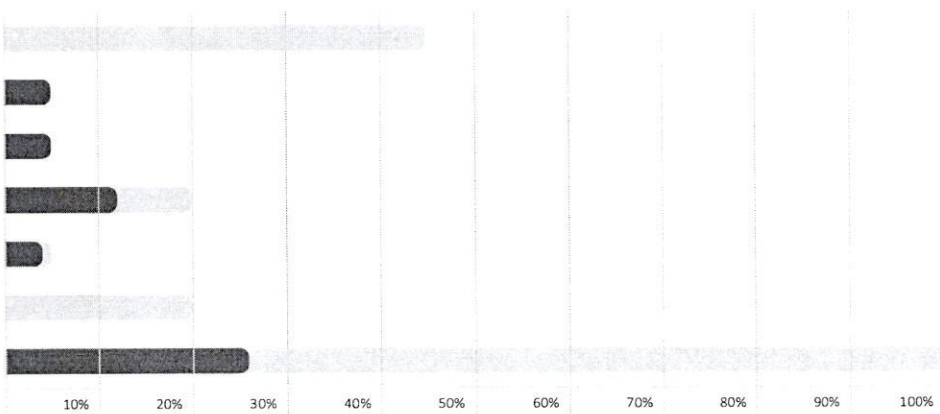

Cada criterio se evalúa individualmente y se multiplica por su peso relativo. La suma de todos los criterios da el nivel de riesgo final del tercero.

Detalles adicionales

Detalles reportados por las listas

Observaciones:

- PERFIL DE RIESGO MEDIO BAJO- SIN SEÑAL DE ALERTA

5. RESULTADOS DE LA BUSQUEDA DE PERSONAS [98507061 FRANCISCO LUIS AGUDELO AREIZA]

Listas restrictivas

Listas verificadas: 131

Entidad
. LISTA DE USUARIOS FINALES MILITARES MEU 21052026
. SANCIONES PECUNIARIAS DEL BANCO DE MEXICO 22052026
311 MEDIDAS ESPECIALES FINCEN EEUU 04062026
ADJUDICACION Y REORGANIZACION SUPERSOCIEDADES 04062026
BOLETIN DE NOTICIAS DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 21052026
BOLETIN DE NOTICIAS DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 23062026
BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA 04062026
BOLETIN DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 18062026
BOLETIN SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD 19062026
BOLETINES DE PRENSA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN 23062026
BOLETINES DE PRENSA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN 23062026
EMPRESAS MULTADAS POR VIOLACIONES DE LA FCPA 04062026
ENTIDADES EN LIQUIDACION JUDICIAL
ENTIDADES EN LIQUIDACION VOLUNTARIA ASOCIATIVA SUPERSOLIDARIA 05062026
ENTIDADES EN LIQUIDACION VOLUNTARIA FINANCIERA SUPERSOLIDARIA
ENTIDADES INTERVENIDAS DELEGATURA ASOCIATIVA SUPERSOLIDARIA 05062026
ENTIDADES INTERVENIDAS DELEGATURA FINANCIERA SUPERSOLIDARIA 01032026
ENTIDADES INTERVENIDAS DELEGATURA FINANCIERA SUPERSOLIDARIA 05062026
ENTIDADES RESTRINGIDAS Y SUBENTIDADES ASOCIADAS CON CUBA 05062026
FUENTES PERIODISTICAS POR CORRUPCIÓN 22062026
FUENTES PERIODISTICAS POR EXTORSION 18062026
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL SECTOR PÚBLICOS DE LA OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MIN DEL INTERIOR DE PERU 05062026
INFRACCIONES Y SANCIONES AMBIENTALES 05062026
LIST THE INVESTIGATIVE PROJECT ON TERRORISM IPT 09062026
LISTA BANCO DE INGLATERRA 24062026
LISTA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DE MEXICO 09062026
LISTA CONSOLIDADA DE SANCIONES AUTONOMAS CANADIENSES 09062026
LISTA DE ABOGADOS DISCIPLINADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS 10062026
LISTA DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES Y NACIONALES 10062026
LISTA DE CONDENADOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO ARGENTINA (SPF) 01032026
LISTA DE DATOS BASICOS SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (58 LISTAS) 22062026
LISTA DE EMPRESAS Y PERSONAS SANCIONADAS POR EL GRUPO BID 01032026

Entidad
LISTA FUENTES PERIODISTICAS POR ILEGAL 01062026
LISTA FUENTES PERIODISTICAS POR LAVADO DE ACTIVOS 19062026
LISTA FUNCIONARIOS METI MINISTERIO DE ECONOMIA DEL JAPON 01032026
LISTA LEYES DE SANCIONES AUSTRALIANAS 01032026
LISTA NEGRA DEL CASO LAVA JATO 01032026
LISTA NO VERIFICADA EEUU 21052026
LISTA OFAC NON SDN XML 24062026
LISTA OFAC SDN XML 24062026
LISTA ONU 24062026
LISTA SOLICITADOS EN EXTRADICIÓN COLOMBIA 01032026
LISTA VIGENTE DE TERRORISTAS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 24062026
LISTADO ACUERDOS DE REESTRUCTURACION SUPERSOCIEDADES 01032026
LISTADO DE AUTORIDAD MONETARIA DE LAS BERMUDAS BMA 01032026
LISTADO DE SUJETOS CATEGORIA 2 LEY N° 30737 PERU 01032026
LISTADO DE SUJETOS CATEGORIA 3 LEY NO 30737 PERU 01032026
LISTADO DE UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU 01032026
LISTADOS DE SUJETOS CATEG1 LEY N° 30737 PERU 01032026
LISTAS DE DESIGNACIONES DE TERRORISTAS DE LA OFICINA NAL PARA LA LUCHA CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE ISRAEL 01032026
LISTAS DE VALORES SANCIONADOS (25 LISTAS) 22062026
LISTAS DE VIGILANCIA REGULATORIA (30 LISTAS) 22062026
LOS MAS BUSCADOS ATF EEUU 21052026
LOS MAS BUSCADOS DE LA DEA 21052026
LOS MAS BUSCADOS DE LA INTERPOL 21052026
LOS MAS BUSCADOS DE LA POLICIA 22052026
LOS MAS BUSCADOS DEL FBI 22052026
LOS MAS BUSCADOS DEL FBI 22052026
LOS MAS BUSCADOS EUROPOL 01032026
LOS MAS BUSCADOS ICE 22052026
LOS MAS BUSCADOS POR LA JUSTICIA GUARDIA CIVIL ESPAÑOLA 22052026
MULTAS
MULTAS Y DESTITUCIONES DE LA PROCURADURIA 24062026
MULTAS Y SANCIONES SECOP I 01032026
PARIENTES PEPS 04062026
PEPS REPUBLICA DOMINICANA 01032026
PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS PEPS 04062026

- LISTA DE ENTIDADES CON SEDE EN LETONIA SUJETAS A SANCIONES DE LA UE OFAC 16062026
- LISTA DE ENTIDADES EEUU 22052025
- LISTA DE ENTIDADES JURÍDICAS U OTRAS ORGANIZACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA QUE SON PROPIEDAD O ESTÁN CONTROLADAS POR UNA ENTIDAD SANCIONADA LITUANIA 17062026
- LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR CONTRABANDO 03062026
- LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR ESTUPEFACIENTES 17062026
- LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR MINERIA ILEGAL 18062026
- LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR NARCOTRAFICO 23062026
- LISTA DE FUENTES PERIODISTICAS POR TERRORISMO 24062026
- LISTA DE INHABILIDADES
- LISTA DE LA UNIÓN EUROPEA DE PERSONAS Y ORGANIZACIONES CATALOGADAS COMO TERRORISTAS 24062026
- LISTA DE LIQUIDACION OBLIGATORIA SUPERSOCIEDADES 16062026
- LISTA DE ORDENES DE ARRESTO Y ENTIDADES CRIMINALES (53 LISTAS) 22062026
- LISTA DE PERSONAS DENEGADAS EEUU 21052026
- LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS PROPIETARIAS DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A CONGELACIÓN DEL GOBIERNO DE FRANCIA 17062026
- LISTA DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS URUGUAY 01032026
- LISTA DE PERSONAS REPORTADAS LECAT 22052026
- LISTA DE PERSONAS SUJETAS A CONGELAMIENTO DE ACTIVOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS DEL JAPÓN 01032026
- LISTA DE PERSONAS Y EMPRESAS EXCLUIDAS POR FINRA 01032026
- LISTA DE PERSONAS Y ENTIDADES SUJETAS A SANCIONES REPUBLICA DE POLONIA 01032026
- LISTA DE PROFUGOS MINISTERIO DEL INTERIOR PERU 01032026
- LISTA DE PROVEEDORES SANCIONADOS INDECOPI PERU 01032026
- LISTA DE SANCIONES A LAS EMPRESAS SUPERVISADAS PERU 01032026
- LISTA DE SANCIONES AUTÓNOMAS DE LA REPÚBLICA CHECA 01032026
- LISTA DE SANCIONES DE SUIZA 01032026
- LISTA DE SANCIONES GRUPO BANCO AFRICANO DE DESARROLLO 01032026
- LISTA DE SANCIONES MERCADO DE VALORES DEL ECUADOR 09062026
- LISTA DE SANCIONES NACIONALES CONTRA EL TERRORISMO PAISES BAJOS 01032026
- LISTA DE SANCIONES RELACIONADAS CON EL MAR (20 LISTAS) 22062026
- LISTA DE SANCIONES RELACIONADAS CON EL MAR (20 LISTAS) 22062026
- LISTA DE SOCIEDADES EN REORGANIZACION Y CONCORDATO SUPERSOCIEDADES 01032026
- LISTA DE USUARIOS FINALES MILITARES MEU 01032026
- LISTA DEL BANCO MUNDIAL DE EMPRESAS E INDIVIDUOS NO ELEGIBLES 01032026
- LISTA ENGEL 01032026
- PERSONAS Y ORGANIZACION CON ACTOS DE TERRORISMO CONTRA CUBA 01032026
- PROCESOS SANCIONATORIOS EJECUTORIADOS INVIMA 22052026
- PROFESIONALES SANCIONADOS Y AMONESTACIONES CPNAA 22052026
- PROHIBICIONES DE VIAJE PARA INDIVIDUOS RESPONSABLES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN IRÁN 01032026
- PROVEEDORES FICTICIOS DE LA DIAN 01032026
- PROVEEDORES SANCIONADOS CON INHABILITACIÓN POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO PERÚ 22052026
- REGISTRO DE SANCIONES CONTRA RUSIA 01032026
- REPORTE DE SANCIONES POR SUPERVISADO SMV PERÚ 22052026
- RESOLUCIONES SANCIONATORIAS SAGRILAFT Y PTEE 01032026
- SANCIONES A LAS EMPRESAS SUPERVISADAS PERÚ 22052026
- SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN FIRME DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA 21052026
- SANCIONES AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES AMV 22052026
- SANCIONES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES 01032026
- SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMA 01032026
- SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 22052026
- SANCIONES DE LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO DE CHILE 01032026
- SANCIONES DE SUPERINTENDENCIA DE MERCADOS DE VALORES PERU 01032026
- SANCIONES EN FIRME POR AUTOLIQUIDACION SUPERFINANCIERA 21052026
- SANCIONES IMPUESTAS A ABOGADOS O FUNCIONARIOS JUDICIALES 01032026
- SANCIONES IMPUESTAS A VIGILADOS SUPERSALUD 01032026
- SANCIONES PECUNIARIAS DEL BANCO DE MEXICO 01032026
- SANCIONES PECUNIARIAS DEL BANCO DE MEXICO 01032026
- SANCIONES Y FALLOS SOCIEDADES DE INVERSIÓN MEXICO 01032026
- SECOP II MULTAS Y SANCIONES 01032026
- SECOP II MULTAS Y SANCIONES 01032026
- SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS DE MÉXICO 21052026
- SIMPLIFICADA
- SOCIEDADES EN LIQUIDACION JUDICIAL SUPERSOCIEDADES 01032026
- SOCIEDADES EN LIQUIDACION OBLIGATORIA Y POR ADJUDICACION SUPERSOCIEDADES 01032026
- SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES INEXISTENTES EN ECUADOR 01032026
- TERCEROS DECLARADOS PEPS 22062026

Palmira, 24 de JUNIO de 2026

EVALUACIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

OBJETO: Patrocinio y fortalecimiento de la marca e imagen de los productos de la Industria de Licores en los eventos "XXXVI Concurso Nacional de Bandas de Música Inédita "Luis Mario Lopeda" a celebrarse en el Municipio de San Pedro - Valle del Cauca

OFERENTE: FA PRODUCCIONES S.A.S

NIT o CC: 901.257.379-8

El cumplimiento de los requisitos técnicos se verifica en el siguiente cuadro:

Requisitos	Documentos	Cumple / No cumple
Acreditar experiencia con mínimo dos (2) contratos con similar objeto.	• Copia de contrato celebrado con la Industria de Licores del Valle No. 20250095 - 2025, con objeto de patrocinio y fortalecimiento de la marca e imagen de los productos de la Industria de Licores del Valle en el evento "FIESTA Y FERIAS DEL CAMPESINO" a realizarse en el Municipio de Dovio. $ 80.000.000 • Copia de contrato celebrado con la Industria de Licores del Valle No. 20250120 - 2025, con objeto de patrocinio y fortalecimiento de la marca e imagen de los productos de la Industria de Licores del Valle en el evento "XL FIESTAS DEL RETORNO Y XIX CONCURSO MUSICA POPULAR", de Bugalagrande y San Pedro. $ 101.500.000	Cumple
Antigüedad y constitución	El oferente aportó el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en el que se verifica su antigüedad en la realización de este tipo de contratos desde el 30 de mayo de 2023.	Cumple

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el oferente cumplió con todos los criterios de favorabilidad de la oferta, los cuales demuestran su experiencia y capacidad técnica, se recomienda al ordenador del gasto contratar con FA PRODUCCIONES S.A.S

Atentamente,

JULIÁN MAURICIO DORADO BETANCOURTH
Subgerente comercial y de mercadeo
Evaluador técnico.